Ayuntamiento de
Vélez Málaga

CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO
EXPEDIENTE SER.17.14

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, EL SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERJERÍA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

I. Elementos del contrato

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en el mismo, y para lo no previsto en él será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Reglamento General del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGTRLCAP).

Será aplicable también la normativa de Régimen Local y demás disposiciones en la materia.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. Objeto del contrato.

Constituye el objeto del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP la ejecución o realización de las prestaciones o la obtención del resultado señalado en el **APARTADO (A) del Documento Anexo I** al presente Pliego, con arreglo a la descripción y características de la prestación y/o del resultado, y a la forma de llevar a cabo la misma por el adjudicatario señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnica a que hace se hace referencia en el **APARTADO (B)** del mismo documento.

El presente Pliego podrá ser utilizado en aquellos contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, en cuyo caso llevarán aparejada la cesión de éste a la Administración contratante.

Dentro de dicho **APARTADO (A)** se recogen las necesidades que pretenden satisfacerse con el presente contrato, y las razones por las cuales su objeto y su contenido son idóneos para satisfacer esas necesidades, el Código CPV, así como los datos generales del presente expediente y del poder adjudicador.

Presupuesto máximo de licitación.

En el **APARTADO (C) del Documento Anexo I** al presente Pliego se señala el presupuesto máximo de licitación (IVA excluido) mejorable a la baja por los licitadores en sus ofertas, los cuales deberán incluir el IVA como partida Independiente.

La presentación de cualquier oferta por precio superior al presupuesto de licitación fijado en dicho **APARTADO (C)**, supondrá el rechazo automático de la proposición.

Las ofertas económicas presentadas se entienden formuladas con la reserva de que **en ellas se excluye el Impuesto sobre el Valor Añadido** debiendo reflejarse, como partida independiente, el importe de dicho tributo y no el porcentaje o tipo de gravamen.

El error de cálculo del importe del IVA por el licitador adjudicatario que deba ser repercutido se considerará defecto subsanable y no invalidante y será la Mesa la que, una vez comprobada la inexactitud del importe del IVA de la proposición presentada por el licitador que haya de resultar adjudicatario, le otorgue un plazo para la subsanación.

4. Precio del contrato.

a).- En el **APARTADO (D) del Documento Anexo I** al presente Pliego se determina el sistema de determinación del precio del contrato (que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades) con arreglo a lo dispuesto en el artículo 302 del TRLCSP y que en ningún caso podrá superar el importe señalado en el Apartado (C).

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá como partida independiente el importe del I.V.A. que deba soportar este Ayuntamiento y se entenderá incluido en el precio del contrato cualquier otro gasto contemplado en el presente pliego.

b).- Gastos del contrato .- Serán de cuenta y a cargo del adjudicatario el importe de los siguientes gastos, los cuales tendrán la consideración de condiciones especiales en la ejecución del contrato a los efectos señalados en la Clausula 31 del presente Pliego :

. Los correspondientes a los anuncios de licitación, sean oficiales o publicados en prensa, y los de formalización del contrato.

. Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de organismo públicos o privados.

. Los impuestos, derechos, gravámenes, tasas, compensaciones o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigente.

. Los correspondientes a pruebas, ensayos, análisis e informes.

. Cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del contrato ya sean generales, de instalación, financieros, de seguros, de transporte, honorarios de personal a su cargo, tasas y todo tipo de impuestos, especialmente el IVA, así como los que puedan originarse o modificarse durante el plazo de vigencia del contrato.

. Los necesarios para obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnización por tales conceptos.

. Los gastos de entrega y transporte de los bienes y/o personas así como los de montaje, instalación y puesta en marcha de bienes o instalaciones en caso de ser necesario para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

. Los de elevación a escritura pública del Contrato de conformidad con el artículo 156.1 del TRLCSP.

. Cualesquiera otros gasto atribuido al contratista por el presente Pliego y cualesquiera otros a que hubiera lugar para la realización del contrato.

c).- Impuesto sobre el valor añadido .- A todos los efectos se entenderá que las ofertas o proposiciones económicas que se presenten a la licitación comprenden no solo el precio de la contrata sino también el importe del impuesto sobre el valor añadido, aunque obligatoriamente, el importe del IVA que deba ser repercutido se indique como partida independiente.

d).- Revisión de precios.- En el **APARTADO (G) del documento Anexo I** al presente Pliego se determina si para el presente contrato resulta procedente la revisión de precios, y en su caso, la fórmula o sistema de revisión aplicable de conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 y ss. del TRLCSP.

De no figurar en dicho apartado fórmula o indicación alguna de revisión de precios, no habrá lugar a la misma.

En ningún caso tendrá carácter de modificación del contrato la alteración del precio por aplicación de la cláusula de revisión.

En el mismo **APARTADO (G)** e determina para el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87.4 del TRLCSP, las reglas y los supuestos en que, en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento o de penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, se producirá variación de precios. De no figurar en dicho apartado dichos supuestos no tendrá lugar la variación de precios a tales efectos.

e).- Anualidades .- Cualquiera que sea el importe de las prestaciones realizadas, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente.

5. Existencia de crédito.

Al expediente de contratación se ha incorporado el certificado de existencia de crédito que acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones de carácter económico que se derivan para la Corporación por razón del presente contrato.

6. Plazos del contrato.

a).- En el **APARTADO (E) del documento Anexo I**, se fija el plazo de duración del contrato, y el de inicio de la ejecución del mismo, todo ello contado a partir del día siguiente a la fecha de la firma del documento en el que el mismo se formalice.

b).- Así mismo, en dicho **APARTADO (E) del documento Anexo I** se determina si en el presente contrato se admite o no prorroga, en su caso si se admite una o varias prorrogas permaneciendo sus características inalterables durante el periodo de duración de éstas y si estas son o no obligatorias para el contratista.

sí, si en dicho apartado está prevista la prórroga, ésta será obligatoria para el contratista si así lo decide de forma unilateral el órgano de contratación, y si en dicho apartado se establece que la prórroga queda sujeta al mutuo acuerdo de las partes, será necesario que ambas partes así lo acuerden expresamente aceptando la continuidad del contrato, sin que pueda ésta producirse por el consentimiento tácito de las partes.

La prorroga en su caso, deberá solicitarse expresamente por el contratista con una antelación mínima a la finalización del plazo de ejecución del contrato y acordarse fehacientemente ésta, antes de la finalización de dicho plazo.

d).- En el **APARTADO (F) del documento Anexo I**, se establecen en su caso los **PLAZOS PARCIALES**.

7. Capacidad para contratar.

Podrán contratar con este Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar del artículo 60 del TRLCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificada.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Uniones de empresarios - La Administración podrá contratar con las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto.

Cuando varios empresarios concurran agrupados en **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y quedarán obligados solidariamente, debiendo nombrar un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si la UTE resultara adjudicataria, tras la adjudicación y antes de la formalización del contrato en documento administrativo, deberá presentar Escritura pública de formalización de la UTE referida al presente contrato conforme señala el art. 59 del TRLCSP.

II. Licitación y adjudicación del contrato.

8. Procedimiento de adjudicación.

La selección del contratista se realizará mediante el procedimiento señalado en el **Apartado (A) del Documento Anexo I** al presente Pliego.

9. Criterios de adjudicación

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato son los señalados en el **ANEXO III** al Presente Pliego de Condiciones de conformidad con lo dispuesto en los artículos 150 y ss. del TRLCSP.

En dicho apartado se señalan los criterios de adjudicación que se utilizarán para el presente contrato junto con la ponderación que se le asigna así como la documentación técnica que se requiere en orden a la aplicación, justificación y valoración de dichos criterios, de tal forma que si dicha documentación no se presenta no se obtendrá valoración alguna del respectivo criterio.

Si el precio ofertado fuera uno de los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación, en dicho apartado se indicarán los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se estará a lo dispuesto en el artículo 152.3 y ss. del TRLCSP.

Así mismo, en dicho **ANEXO III** se señala **LA FORMA EN QUE SE DETERMINARÁ CUAL DE LAS OFERTAS PRESENTADAS SE CONSIDERARÁ COMO OFERTA ECONÓMICAMENTE MAS VENTAJOSA**, asi como el **UMBRAL MINIMO DE PUNTUACION** que se exige a los

licitadores para continuar en el proceso selectivo.

10. Normas para la presentación de proposiciones.

a) Normas generales: Toda la documentación que sea requerida a lo largo del presente Pliego se presentará conforme se señala en los apartados siguientes. Si no fuera así, se pidiera su subsanación y la falta no fuera subsanada en tiempo y forma, será causa de rechazo de la proposición de que se trate:

1º.- **Toda la documentación se presentará en alguna de las siguientes formas:**

. original
. copia auténtica expedida por el órgano que emitió el documento
. copia autorizadas por notario público
. copia compulsadas en el Registro General del Ayuntamiento de Velez-Málaga.
. copia compulsada por el órgano administrativo ante el que se presente la documentación para que dicho organismo remita dicha documentación al órgano de contratación.

2º.- Toda documentación, declaración, compromiso o documentos similares requeridos en por el presente Pliego y en especial los que acrediten la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración **deberán ser firmados u otorgados, por quien tenga facultades para ello, dentro del plazo de presentación de proposiciones.**

3º.- A los efectos previstos en el artículo 146.3 del TRLCSP **se aceptarán certificaciones electrónicas del Certificado de Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas**. En ningún caso dicho certificado se incorporará al expediente, de oficio, por el órgano de contratación.

4º.- Toda la documentación deberá estar redactada en **castellano.**

5º.- **Los requisitos de capacidad de obrar, solvencia y ausencia de prohibiciones deben cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones**, por lo cual toda la documentación que deban presentar los licitadores deberá estar vigente a dicha fecha, y se ordenará y numerará tal y como se exige a continuación.

6º.- **En el supuesto de que el licitador sea una Unión Temporal**, todos y cada uno de los empresarios que la compongan deberán presentar los documentos exigidos en la presente cláusula, y toda declaración, compromiso o documentos similar deberá ser firmados por los representantes de cada una de las empresas agrupadas o por quien tenga poder (ante fedatario público) para ello conferido por el resto de los participantes en la UTE.

7º.- **La Administración podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres**, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, en su caso, por incumplimiento imputable a la empresa, con pérdida de la garantía provisional constituida o, en su caso, indemnización por valor de aquélla, si no se ha constituido o si no se exige su constitución, debiendo indemnizar, además, a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

8º.- **Cada licitador no podrá presentar más de una proposición**, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

9º.- **La presentación de cualquier oferta por precio superior al tipo supondrá el rechazo** automático de la proposición.

10º.- Las personas jurídicas **sólo podrán licitar a contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad** que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

11º.- **Aquella documentación que no se hubiera exigido y hubiera sido aportada por el licitador no será examinada.**

12ª.- En ningún caso se abrirá el Sobre "B" a que se hace referencia en la presente cláusula cuando, no habiéndose exigido en el presente Pliego, por error éste se hubiera presentado. En consecuencia la documentación que contenida en este sobre no se hallare en el sobre "C" no podrá ser subsanada.

13º.- **En cualquier momento el Ayuntamiento de Velez-Mága podrá pedir justificación documental o aclaraciones** de todos los datos aportados por el licitador antes de la adjudicación, condicionando ésta a que dicha justificación o aclaraciones sean suficientes a su juicio.

14º .- La presentación de proposiciones supone **la aceptación incondicional** por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

b).- Examen del expediente, obtención de documentación y solicitud de información y aclaraciones.- El expediente relativo a la presente contratación podrá ser examinado en el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, de lunes a viernes, desde las 9.00 horas a las 13.30 horas, hasta el día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

En el **APARTADO (A) del Documento Anexo I** se fija el plazo para que los licitadores puedan obtener documentación, así como solicitar por escrito la información y las aclaraciones que estimen pertinentes sobre el contenido del Pliego y sobre la documentación complementaria. Las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil del contratante.

c).- Copia de la Documentación .- Copia de la documentación correspondiente a la presente contratación puede obtenerse en el perfil del contratante y en el lugar señalado en el **APARTADO (S) del Documento Anexo I.**

d).- Lugar y plazo de presentación **.-** La presentación de proposiciones se efectuara en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, durante el plazo señalado en el **APARTADO (T) del Documento Anexo I**, o se enviarán por correo. En éste último supuesto el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos anunciando mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, la remisión de la oferta al registro señalado en la convocatoria. Sin la concurrencia de éstos requisitos no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurrido no obstante diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la oferta, esta no será admitida en ningún caso.

Una vez entregada o remitida la documentación esta no puede ser retirada salvo que la retirada de la proposición sea justificada .

e).- Devolución de la documentación.- La documentación administrativa contenida en el Sobre A se devolverá a los licitadores que no resulten adjudicatarios tras la adjudicación del contrato.

La documentación técnica no se devolverá hasta que el acto o acuerdo de adjudicación del contrato haya adquirido firmeza.

Transcurrido el plazo legal para que el acto o acuerdo mediante el que se otorgue la adjudicación del contrato o, en su caso, se declare desierto el procedimiento, haya adquirido firmeza, sin que el licitador de que se trate haya retirado la documentación aportada al procedimiento, se entenderá que el interesado ha renunciado a ella y que la Administración Municipal queda en libertad, sin necesidad de previo aviso o comunicación alguna, para dar a la documentación retirada el destino que tenga por conveniente e incluso proceder a su destrucción.

Cualquier reclamación que se presente por este motivo será rechazada.

f).- Forma de presentación de las proposiciones.-

Las proposiciones se presentarán en TRES SOBRES, (salvo que en el presente Pliego no se fijen criterios dependientes de un juicio de valor, en cuyo caso solo se presentarán los sobres A y C) que deberán ir **cerrados y firmados por el licitador** o persona que lo represente.

SOBRE A.- **LEMA :** (señalado en el APARTADO (A) del Documento Anexo I)
DECLARACIÓN RESPONSABLE.

En este sobre se incluirá exclusivamente la Declaración Responsable en la que se indique que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente y las exigidas por el presente Pliego para contratar con éste Ayuntamiento tal y como determina la Clausula 11 del presente Pliego. (se facilita un modelo en el Perfil del Contratante (9).

SOBRE B.- **LEMA :** (señalado en el APARTADO (A) del Documento Anexo I)
DOCUMENTACIÓN TECNICA PARA ACREDITAR LA APLICACION DE LOS CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR.

En este sobre se incluirá solo la **DOCUMENTACIÓN TECNICA exigida en el Apartado II del Documento Anexo III** al presente Pliego de Condiciones, y que tiene por finalidad acreditar el cumplimiento de los **criterios de adjudicación QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR,** por el orden y en la forma requerida en dicho anexo.

Si en dicho anexo no se fijaran criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor, no habrá que presentar este **SOBRE "B".**

SOBRE C.- **LEMA :** (señalado en el APARTADO (A) del Documento Anexo I)
DOCUMENTACIÓN TECNICA PARA ACREDITAR LA APLICACION DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

En este sobre se incluirá la siguiente documentación :

a) LA PROPOSICION ECONOMICA del licitador en el modelo establecido en el **Documento Anexo IV.**

. No se aceptarán aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente cual es la oferta económica realizada. Los precios se expresarán en euros con un número máximo de dos decimales.

. La proposición irá firmada en todas sus páginas.

. Admitida en su caso la posibilidad de que las variantes ofrecidas puedan tener repercusión económica, las proposiciones económicas correspondientes a cada una de las variante presentadas deberán venir recogidas en la Proposición Económica (conforme al modelo del Anexo IV al presente Pliego) y en la que se diferenciará claramente entre la **Propuesta Económica Base** (que será la ajustada íntegramente al Proyecto/Pliego de Prescripciones Técnicas) y la correspondiente a las **Variantes** que se oferten.

. **Importante:** En el supuesto de UTE dicha proposición será firmada por todos los representantes de las empresas que conformen la misma, salvo que estos hubieran otorgado poder al o a los firmantes de la Proposición.

b) LA DOCUMENTACIÓN TECNICA QUE JUSTIFIQUE LA APLICACION DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

En segundo lugar se incluirá **la DOCUMENTACIÓN TECNICA exigida en el Apartado III del Documento Anexo III** al presente Pliego de Condiciones, y que tiene por finalidad acreditar el cumplimiento de los **criterios de adjudicación QUE DEBAN EVALUARSE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA,** por el orden y en la forma señalada en dicho anexo.

c). LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

En tercer lugar se incluirá la **Documentación Complementaria señalada en el Documento Anexo III** al presente Pliego de Condiciones

d).- UN COMPACT DISC (CD).

Y en cuatro lugar se acompañara un **CD en el que se recoja ESCANEADA** (en formato doc o pdf) **TODA LA DOCUMENTACIÓN contenida en éste sobre "C"** de forma ordenada y que permita la búsqueda por términos o vocablos

g).- Momento de presentación de la documentación administrativa.

Tras la propuesta de adjudicación del contrato formulada por la Mesa de Contratación en favor uno de los licitadores, **se requerirá unicamente a este para que - en el plazo de 3 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación en el perfil del contratante del acta de la Mesa de Propuesta de adjudicación - presente en un sobre cerrado (Sobre "D"), la Documentación Administrativa** exigida en la Clausula 11 del presente Pliego, que deberá ser **firmado por el licitador** o persona que lo represente con el siguiente lema.

SOBRE D.- LEMA : (señalado en el APARTADO (A) del Documento Anexo I)

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS (CLÁUSULA 11 DEL PCAP)).

11. Documentación Administrativa.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación deberá acreditar, en el plazo que se señale en el perfil del contratante, la posesión y validez de la siguiente documentación.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Así pues, todo licitador propuesto como adjudicatario deberá obligatoriamente presentar la siguiente documentación, cuando asi se le requiera y en el plazo que se señale :

1).- CERTIFICACIÓN DE UN REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS O CERTIFICADO COMUNITARIO, Y DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Si el licitador **voluntariamente** presenta el certificado de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas acompañado de una Declaración Responsable en el MODELO facilitado por el Registro o **en el establecido en el Perfil del Contratante (1)** y en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en dicho certificado no han experimentado variación, no tendrá la obligación de presentar los documentos señalados en los siguientes apartados:

. En el apartado 2). ----------

. En el apartado 3) Siempre que en dicha certificación se acredite que el que suscribe la Proposición Económica está facultado para ello.

. En el apartado 4) Siempre que en dicha certificación se acredite que el licitador cuenta con la clasificación requerida.

. En el apartado 5) Siempre que en dicha certificación se acredite que el licitador cuenta con la clasificación requerida.

En cualquier caso, la declaración responsable de no alteración o de variación de los datos anotados en el Registro correspondiente deberá ser expedida (firmada) dentro del plazo de presentación de proposiciones (o en su caso del de subsanación).

Si no se presentara dicha certificación y la declaración correspondiente, el licitador estará obligado a presentar los documentos señalados en los apartados siguientes.

2).- DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA CAPACIDAD DE OBRAR DEL LICITADOR.

Los empresarios individuales deberán presentar copia auténtica el **Documento Nacional de Identidad** o, en su caso, el documento que haga sus veces.

Si el licitador es **persona jurídica** deberá presentar copia auténtica de la la **escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional**, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, debiendo recogerse dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean propios, las prestaciones u objeto del contrato proyectado para poder ser adjudicataria del mismo.

3).- DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA REPRESENTACIÓN Y/O APODERAMIENTO

El que firmen Proposición Económica, Variantes, Prestaciones adicionales y/o las declaraciones exigidas por el presente Pliego en nombre de otro, deberá presentar poder bastante para ello (art. 21 RGTRLCAP) juntamente con copia auténtica de su D.N.I. o de su pasaporte en vigor.

4).- CLASIFICACIÓN DEL EMPRESARIO.

La justificación de estar en posesión de la clasificación requerida se acreditará mediante la presentación del documento auténtico (certificado) que acredite dicha clasificación expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

En el **APARTADO (H) del Documento Anexo I** se determina la clasificación requerida o señalada para el presente contrato.

Si la empresa licitadora se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo del TRLCSP para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación como empresa contratista de obras. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la U.T.E. a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida en el presente pliego, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea en el apartado 4 del artículo 59 del TRLCSP, y en todo caso como se describe en el art. 52 del RGTRLCAP.

5).- <u>DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL</u>.

a).- La Docum**entación que acredite la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL señalada en el Documento Anexo II al presente Pliego.**

En los supuestos en que el empresario base la solvencia exigida en medios de otras entidades deberá presentar **<u>compromiso expreso emitido por la empresa que preste la citada solvencia</u> (y que solo podrá prestarla a un licitador) en el MODELO establecido en el Perfil del Contratante (7),** juntamente con los siguientes documentos:

a). Poder suficiente de la persona que firme el compromiso juntamente con copia auténtica de su D.N.I. o de su pasaporte en vigor.

b). Los que acrediten la solvencia de la empresa que figure en dicho compromiso (con la que subcontratará la ejecución del contrato).

c). Los que acrediten la habilitación o autorización profesional de la empresa que figure en dicho compromiso (con la que subcontratará la ejecución del contrato).

Solo se admitirá que el empresario base la solvencia exigida en medios de otras entidades (art. 63 del TRLCSP) cuando para el presente contrato se admita expresamente la posibilidad de subcontratación.

Los subcontratistas aportados en fase de solvencia no podrán ser objeto de sustitución en fase de ejecución salvo por circunstancias excepcionales sobrevenidas, requiriendo en este supuesto autorización expresa del Ayuntamiento de Velez-Málaga de cara a comprobar el cumplimiento de los requisitos de solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar del nuevo subcontratista propuesto.

b).- (En su caso) **El Compromiso de adscripción** de medios (personales y/o materiales) para la ejecución del contrato suscrito por el licitador señalados en el **APARTADO (M) del Documento Anexo I.**

6).- <u>DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICION PARA CONTRATAR Y DE OTRAS CIRCUNSTANCIAS</u>.

DECLARACIÓN RESPONSABLE de no estar incurso en prohibición de contratar del artículo 60 del TRLCSP y que incluya la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, **conforme al MODELO establecido en el Perfil del Contratante (Personas físicas (2)/ Personas jurídicas (3)),** sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, antes de la adjudicación en el plazo señalado en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Dicha declaración podrá formularse ante el órgano de contratación (mediante la firma de la misma sin ningún otro tipo de diligencia), o ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 73.1 TRLCSP), en cuyo caso será necesaria que la misma venga autentificada con el sello y firma de la autoridad ante la que se ha otorgado.

7).- <u>COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS</u>

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la Unión Temporal frente a la

Administración, los empresarios que concurran en UTE, **deberán presentar COMPROMISO DE UNION TEMPORAL en el MODELO establecido en el Perfil del Contratante (4)** firmado por el representante de cada una de las empresas.

8).- DECLARACIÓN RESPONSABLE EN RELACIÓN A LA PERTENENCIA O NO DEL LICITADOR A UN MISMO GRUPO EMPRESARIAL.

Declaración responsable en el **MODELO establecido en el Perfil del Contratante (5)** en relación a la pertenencia o no a un mismo grupo empresarial, a que hacen referencia los artículos 86.1 y 2.3 del RGTRLCAP. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

9).- DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA RECIPROCIDAD PARA EMPRESAS EXTRANJERAS NO COMUNITARIAS.

En el presente supuesto se estará a lo expresamente dispuesto en el artículo 55 del TRLCSP.

10).- DECLARACIÓN EXPRESA DE SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración expresa de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden (en cuya jurisdicción esté comprendidos el término municipal de Vélez-Málaga) para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

12. Documentación complementaria.

Todo licitador deberá aportar la **DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA** señalada en el **Documento Anexo III** al presente Pliego de Condiciones y por el orden establecido en el mismo.

13. Variantes y/o mejoras.

A) Variantes:

1. En el **APARTADO (K) del Documento Anexo I** se determina si los licitadores pueden o no presentar propuesta/s alternativa/s que incorporen otras soluciones técnicas a la prestación objeto de licitación al considerarse que la definición de la prestación es susceptible de ser mejorada por otras soluciones técnicas, su numero máximo, los elementos o unidades de obra sobre las que se deberán ofertar las variante, si estas pueden o no tener repercusión económica y si deben o no ser ofertadas por precio cerrado.

2. Solo se admitirán variantes cuando se tengan en consideración otros criterios además del precio, para adjudicar el contrato. En cualquier caso las variantes deberán tener relación directa con el objeto del contrato.

3. Si en dicho **APARTADO (K) del Documento Anexo I se admite que las variantes ofrecidas puedan tener repercusión económica :**

. A cada variante propuesta le corresponderá una proposición económica.

. Las proposiciones económicas correspondientes a cada una de las variantes deberán venir recogidas en la Proposición Económica (ajustada al modelo del Anexo IV al presente Pliego) y en la que se diferenciará claramente entre la **Propuesta Económica Base** (que será la ajustada íntegramente al Proyecto/Pliego de Prescripciones Técnicas)

y las **Variantes** que se oferten.

. Si un variante o mejora hubiera sido ofrecida por el licitador y no se encontrara recogida en el Proposición Económica como variante, se entenderá incluida en el importe correspondiente a la Proposición Económica Base formulada.

. Ninguna de las propuestas económicas (ni la Proposición Base ni la correspondiente a las diferentes variantes o mejoras) podrán superar el tipo de licitación fijado en el presente Pliego.

4. Si en el **APARTADO (K) del Documento Anexo I se señala que las variantes ofrecidas no tendrán repercusión económica** bastará con cumplimentar la **Propuesta Económica Base.**

5. Cada variante o mejora se considerará independiente de las demás, y formará parte del contrato siempre que sea expresamente aceptada por el órgano de contratación.

6. En los criterios de adjudicación del presente contrato (Anexo III) se recogerá la ponderación que se atribuya a las mejoras o variantes presentadas y la documentación que acredite su justificación.

B) Mejoras:

1. En el **APARTADO (K) del Documento Anexo I** se determina también la posibilidad por parte de los licitadores de presentar o no mejoras sobre las obligaciones prescritas en los Pliegos o en el Proyecto, su número máximo, sus requisitos, si se admite la prelación de mejoras y si las mejoras implican o no costes adicionales para la Administración contratante.

2. En el caso de que entre los criterios de valoración de las ofertas figure el concepto "Mejoras" el licitador deberá atenerse a las siguientes reglas:

. Las mejoras no se consideran variantes.

. La presentación de mejoras no incrementarán el precio ofertado (ya sea oferta básica o variantes) si asi se señala en los Pliegos.

. Las Mejoras formarán parte del contrato siempre que sean expresamente aceptadas por la Administración.

. Cada una de las mejoras ofertadas se considerará independiente de las demás, de tal forma que, el órgano de contratación podrá optar por incluir dentro del contrato una, varias o ninguna de ellas.

. Admitida la prelación de mejoras y numeradas estas, no podrá ofertarse una posterior si antes no se ha ofertado la anterior.

3. En los criterios de adjudicación del presente contrato (Anexo III) se recogerá la ponderación que se atribuya a las mejoras y la documentación que acredite su justificación.

En el supuesto que se autorice que *las variantes o mejoras ofrecidas puedan tener repercusión económica los licitadores pueden presentar una oferta base y tantas ofertas como variantes o mejoras se autorice*

14. Apertura de proposiciones.

Si por la Corporación se hubiera acordado la constitución de una Mesa de Contratación Permanente para asistir al órgano de contratación designando a sus miembros, o se hubieran designado estos de forma permanente, su régimen de suplencia y de sustitución, en ambos casos

se hará público en el perfil del contratante, sin perjuicio de el órgano de contratación pueda constituir una mesa de contratación singular y distinta para el presente contrato e introducir cambios en los miembros.

La Mesa de Contratación actuará de conformidad con los dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En cualquier momento, la Mesa de Contratación podrá solicitar de los servicios Técnicos Municipales la emisión de los informes técnicos que considere precisos a la vista de la documentación presentada y recabar en cualquier momento de los licitadores las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, lo que deberá cumplimentarse en el plazo de los cinco días naturales siguientes desde que así se le requiera. En ningún caso, las aclaraciones o documentación complementaria podrá servir para alterar el contenido sustancial del licitador aclarante, ni para romper la igualdad de los licitadores.

* ***APERTURA DEL SOBRE "A"*** - que incluye la **Declaración Responsable en la que se indique que el licitador cumple las condiciones establecidas legalmente y las exigidas por el presente Pliego para contratar con éste Ayuntamiento** tal y como determina la Clausula 11 del presente Pliego.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá en acto **no público** a la apertura y calificación de la documentación general contenida en el Sobre A.

Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados a través de la Secretaría de la Mesa o de cualquier trabajador de la unidad gestora del expediente de contratación. Dichas circunstancias se harán también públicas mediante la publicación del acta en el perfil del contratante, y se fijará un plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del acta en el perfil del contratante para que los licitadores corrijan o subsanen la documentación presentada, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del RTRLCAP.

La presentación de la documentación de subsanación se realizará en las formas que permite el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC. Por su parte, la presentación en las oficinas de correo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales (Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre), de forma que los envíos aceptados por el operador al que se encomienda la prestación del servicio postal universal (Correos) siguiendo las formalidades previstas en dicho artículo, se considerarán debidamente presentados, a los efectos previstos en el artículo 38 de la LRJAP-PAC. (Art. 31 RD.1829/1999 "*Admisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que los ciudadanos o entidades dirijan a los órganos de las Administraciones Pública* ").

Si la documentación requerida no es subsanada en tiempo y forma será causa de rechazo de la proposición de que se trate. No obstante esto, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Analizada dicha documentación la Mesa adoptará acuerdo sobre los licitadores admitidos y los descartados/excluidos de la licitación.

* ***APERTURA DEL SOBRE "B"*** que incluye la DOCUMENTACIÓN TECNICA requerida en orden a la aplicación y valoración de los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEPENDAN DE UN JUICIO DE VALOR (en adelante Criterios subjetivos).

La Mesa de contratación procederá **en acto público** a la apertura del Sobre B de los licitadores admitidos; acto que se celebrará en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Velez-Málaga sita en la Plaza de las Carmelitas s/n , primera planta en la fecha y hora que se señale, y que en todo caso se publicará en el Perfil de contratante.

En dicho acto, previamente a la apertura del Sobre B, se notificará el resultado de la calificación de la documentación administrativa presentada, expresando las proposiciones admitidas, e indicando en su caso, los licitadores admitidos y los descartados/excluidos de la licitación y el motivo de ello, quedando las ofertas de estos últimos excluidas del procedimiento de

adjudicación del contrato, no pudiendo ser abiertos los sobres que las contengan.

A continuación se procederá a la apertura del Sobre "B".

Si no fuera necesario solicitar informe técnico alguno, en el mismo acto y **en sesión no pública**, la Mesa llevará a cabo la evaluación de las proposiciones contenidas en el Sobre B.

Cuando la evaluación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponda efectuarla a un comité de expertos, por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, sus miembros serán designados por el órgano de contratación antes de la apertura del Sobre "B", publicándose la misma en el perfil de contratante.

* ***APERTURA DEL SOBRE "C"*** - que incluye la PROPOSICIÓN ECONOMICA, y la DOCUMENTACIÓN TECNICA en orden a la aplicación y valoración de los CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN QUE DEBAN EVALUARSE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA (en adelante Criterios objetivos), y la DOCUMENTACIÓN ADICIONAL.

Dicho acto público se celebrará igualmente en la misma Sala de Comisiones en el día y hora que se señale al efecto y que se publicará en el Perfil de contratante.

Previamente a la apertura del Sobre C, la Mesa dará a conocer **en acto público,** los licitadores admitidos y los descartados/excluidos de la licitación (quedando las ofertas de estos últimos excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato, no pudiendo ser abiertos los sobres que las contengan) y la ponderación asignada a cada licitador en relación a los criterios subjetivos en su caso, procediéndose a continuación a la apertura del Sobre C, dando lectura en voz alta a cada una de las proposiciones económicas presentadas y a la apertura de la documentación técnica presentada en orden a la aplicación y valoración de los criterios objetivos y la documentación adicional.

* ***EXAMEN, VALORACIÓN DE LAS OFERTAS, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y REQUERIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (SOBRE "D").***

Posteriormente y **en acto no público** la Mesa de Contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, examinará, valorará las ofertas presentadas y **propondrá la adjudicación del contrato** al licitador que oferte la proposición económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios de valoración fijados en el presente Pliego, **y requerirá al licitador propuesto como adjudicatario** para que en el plazo de **3 DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a publicación del acta de la Mesa en el perfil del contratante, presente en un sobre cerrado (Sobre "D"), la Documentación Administrativa** exigida en la Clausula 11 del presente Pliego.

La propuesta de adjudicación no creará derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

* ***APERTURA DEL SOBRE "D"*** **que contiene la DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA** que acredita el cumplimiento de los REQUISITOS PREVIOS (Cláusula 11 del PCAP) y calificación de dicha documentación.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, por lo cual toda documentación, declaración, compromiso o documentos similares requeridos por el presente Pliego deberán ser firmados u otorgados, por quien tenga facultades para ello, dentro del plazo de presentación de proposiciones.

Si la Mesa observare la existencia de defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa (cláusula 11 del PCAP) presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, tras la comunicación verbal al interesado de esta circunstancia que se hará constar mediante diligencia extendida al efecto, **SE CONCEDERÁ UN PLAZO DE TRES DÍAS HABILES, a**

contar desde el siguiente de la publicación del acta de la Mesa en el perfil del contratante, para que el licitador propuesto como adjudicatario por la Mesa de Contratación corrija o subsanen la documentación presentada y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 del RTRLCAP.

La presentación de la documentación de subsanación se hará en igual forma que la exigida en la subsanación de la documentación del Sobre "A".

Si la documentación requerida no es subsanada en tiempo y forma será causa de rechazo de la proposición de que se trate, ante lo cual, la Mesa de Contratación adoptará nuevo acuerdo proponiendo al licitador siguiente, por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, **como nuevo adjudicatario, para que en un nuevo plazo de 3 DÍAS HÁBILES -** a contar desde el día siguiente de la publicación del acta en el perfil del contratante - **presente en sobre cerrado la DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA** exigida **en la Cláusula 11** del presente Pliego, actuándose conforme se actuó anteriormente, y dejando constancia de cualquier actuación, en el perfil del contratante.

15. Actuaciones previas a la adjudicación.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

En el caso en que el órgano de contratación renuncie a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decida reiniciar el procedimiento para su adjudicación se estará a lo dispuesto en el artículo 155 del TRLCSP.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores . En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, hasta un máximo no superior al 0.3% del presupuesto del contrato IVA EXCLUIDO.

16. Requerimiento de aportación de documentación al licitador adjudicatario previa a la adjudicación del contrato.

Conforme dispone el artículo 151.2 del TRLCSP, en el plazo de **10 DÍAS HÁBILES o en supuesto de tramitación urgente 5 DIAS HÁBILES -** a contar desde el día siguiente en el que el licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa (en adelante licitador adjudicatario) hubiera recibido el requerimiento de aportación de documentación previa a la adjudicación del contrato - deberá presentar la siguiente documentación :

a) Obligaciones Tributarias.- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de estar al corriente de las obligaciones tributarias a que se refiere el art. 13 del RGLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

Igualmente, y en cumplimiento del apartado e) del art. 13 citado, se deberá aportar certificación positiva, expedida por la Tesorería Municipal justificativa de la inexistencia con la Administración Municipal de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente de las obligaciones de la Seguridad Social a que se refiere el art. 14 del RGLCAP, o declaración responsable de no

estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.- Los licitadores presentarán justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, en los términos establecidos en el artículo 13.1.a) del RGTRLCAP, y acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, y en el caso de que se encuentre en algún supuesto de exención recogido en el artículo 83.1 de la LRHL, declaración responsable en la que se especifique el supuesto legal de exención del pago de dicho impuesto.

d) Carta de pago de haber depositado en la **Tesorería Municipal** la **Garantía definitiva y en su caso complementaria**, conforme se establece en la Cláusula siguiente.

e) Compromiso expreso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

MUY IMPORTANTE : De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (Art.151.2 TRLCSP).

17. Garantías.

**** Garantía provisional.***

En el **APARTADO (I) del Documento Anexo I** se determina si para participar en la presente licitación se exige una **GARANTÍA PROVISIONAL**, en su caso su importe (*no superior al 3% del presupuesto del contrato IVA EXCLUIDO*) y en que momento debe esta constituirse, señalando el sobre en que ésta debe incluirse.

La garantía provisional se constituirá en cualquiera de las formas previstas en los artículos 96 y 103 respectivamente del TRLCSP.

En el supuesto de que esta se exija, el licitador deberá presentar:

a) Carta de Pago de la Tesorería Municipal si la garantía se constituye en metálico o valores.

b) Si la garantía se constituye mediante aval o seguro de caución, se incorporará directamente en el sobre correspondiente, sin perjuicio de que, en caso de ser precisa su ejecución, ésta se efectué por la Tesorería Municipal.

En el caso de las uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una, varias o todas las empresas que concurran agrupadas, siempre que en conjunto alcancen la cuantía requerida y garanticen solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (art. 61 RGTRLCAP).

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

**** Garantía definitiva .***

El licitador adjudicatario deberá acreditar la constitución de una **GARANTÍA DEFINITIVA** a disposición del órgano de contratación por importe del 5 por ciento del importe de adjudicación IVA excluido y **en todo caso por el importe señalado en el APARTADO (J) del Documento Anexo I** (arts. 95 y 113 TRLCSP), la cual se constituirá y depositará en cualquiera de las formas previstas en los artículos 96 y 103 respectivamente del TRLCSP.

En dicho **APARTADO (J)** se recogerá en su caso si atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato con arreglo a los argumentos que se recojan, **el adjudicatario queda o no eximido de la obligación de constituir GARANTÍA DEFINITIVA.**

En todo caso, la garantía definitiva se constituirán en la Tesorería Municipal.

El licitador adjudicatario deberá acreditar en el plazo señalado en el artículo 151.2 del TRLCSP, la constitución de esta garantía. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Tit IV del TRLCSP (art. 99.3 TRLCSP).

También, en el supuesto de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución (art. 99.2 TRLCSP).

La garantía definitiva responderá por los conceptos señalados y recogidos en el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

No procederá la cancelación o devolución de la garantía definitiva, hasta que no se acredite debidamente el abono de los daños causados por el contratista a terceros, y que hayan sido reconocidos por esta Administración.

**** Garantía complementaria***

En el **APARTADO (J) del Documento Anexo I** se determina si para el presente contrato se exige o no una garantía complementaria a disposición del órgano de contratación y por que importe (*no pudiendo ser superior al 5% del importe de adjudicación del contrato IVA EXCLUIDO y sin que pueda alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato (IVA excluido)*).

La garantía complementaria responderá por los conceptos señalados y recogidos en dicho **APARTADO (I) del Documento Anexo I y** no será devuelta o cancelada hasta que por el Responsable del Contrato se informe que se ha cumplido satisfactoriamente el concepto que garantizaba y para la cual fue constituida.

La garantía complementaria se constituirá en la Tesorería Municipal.

El licitador adjudicatario deberá acreditar en el plazo señalado en el artículo 151.2 del TRLCSP (es decir, el establecido en el requerimiento de aportación de documentación al licitador adjudicatario previa a la adjudicación del contrato), la constitución de esta garantía. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el último párrafo del artículo 151.2 del TRLCSP.

**** Garantía Especial***

Si en en el **APARTADO (J) del Documento Anexo I** se determina que para el presente contrato se ponen disposición del contratista medios materiales o auxiliares, *el licitador*

adjudicatario deberá constituir una garantía especial por la buena utilización de los mismos por el importe señalado en el ***APARTADO (I) del Documento Anexo I****, en cualquier de las formas previstas en los artículos 96 y 103 respectivamente del TRLCSP)*

La garantía especial no será devuelta o cancelada hasta que por el Responsable del Contrato se informe que se ha cumplido satisfactoriamente el concepto que garantizaba y para la cual fue constituida.

El licitador adjudicatario deberá acreditar su constitución en el plazo señalado en el requerimiento de aportación de documentación al licitador adjudicatario previa a la adjudicación del contrato.

En los casos anteriores en que la garantía se constituya mediante aval o seguro de caución deberá ajustarse a los modelos recogidos en los anexos V y VI del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

18. Adjudicación del contrato.

Cumplidos los trámites previstos en el artículo 151.2 del TRLCSP, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación del contrato, que en todo caso será motivada, se notificará a los candidatos o licitadores a cuyo efecto se tomará como domicilio el indicado en la Proposición Económica, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, publicándose también un anuncio de adjudicación en los supuestos previstos en el artículo 154 del TRLCSP.

En la notificación de la adjudicación se requerirá al adjudicatario para que antes de la formalización del contrato presente la siguiente documentación:

.- Copia del documento acreditativo de haber abonado el importe de los anuncios de licitación publicados tanto en Diarios Oficiales como en cualquier medio de comunicación y que como máximo ascenderán a la cantidad de 3000 euros.

.- **Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**, conforme a lo establecido en el presente Pliego.

.- **Escritura pública de formalización de la UTE** referida al presente contrato (en el supuesto de que el adjudicatario sea una UTE) conforme señala el art. 49 del TRLCSP.

.- **Certificado de la compañía de seguro** suscrito por quien tenga poder para ello, que acredite que el adjudicatario (en su caso, UTE) ha constituido el seguro de responsabilidad por daños para el presente contrato, por los conceptos y las cuantías exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, **en el MODELO establecido en el Perfil del Contratante (8)**

.- Los compromisos debidamente formalizados con el subcontratista, en el supuestos en que el empresario hubiera basado la solvencia exigida en medios de otras entidades.

Tanto en la notificación como en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al artículo 156.3 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permita dejar constancia de su recepción por el destinatario incluidos, en su caso, los señalados en la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. En estos caso, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (art. 161 TRLCSP). De no producirse la adjudicación dentro de los

plazo señalados, los licitadores, tendrán derecho a retirar su proposición.

No obstante lo dispuesto en esta cláusula, la adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada se regirá por lo dispuesto en el artículo 190 del TRLCSP.

19. Formalización del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 TRLCSP el contrato se formalizará en documento administrativo constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización del contrato no se efectuará antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos

En éste supuesto el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Si el contrato no es susceptible de recurso especial en materia de contratación la formalización del contrato se efectuará dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los supuestos de tramitación de emergencia (art. 156.5 TRLCSP).

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación acordará si se incauta sobre la garantía definitiva el importe de la garantía provisional que en su caso hubiese exigido, y si se resuelve o no el contrato al constituir dicha circunstancia una de las causas de resolución.

Formarán parte del contrato y serán exigibles en todo caso al contratista :

.- El propio documento de formalización del contrato.
.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con sus informes y anexos.
.- El Pliego de Prescripciones Técnicas con sus informes y anexos.
.- La Proposición presentada por el adjudicatario.
.- El Seguro de Responsabilidad por daños, exigido por el presente Pliego.
.- La documentación técnica exigida en el presente Pliego.
.- El Programa de trabajo.
.- Las prestaciones adicionales ofrecidas por el licitador y aceptadas por el Ayuntamiento.
.- El compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de parte de la prestación con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, exigido por el artículo 65 del TRLCSP.
.- El compromiso del licitador en relación a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social a que hace referencia la Disp. Adic. 4ª.2 del TRLCSP.
.- El compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes ofrecidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154.1 del TRLCSP, la formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación.

En el supuesto del artículo 27.1 del TRLCSP la formalización del contrato se notificará al órgano que otorgó la subvención.

20. Actuaciones previas, obligaciones generales del contratista y condiciones a que debe sujetarse la ejecución del contrato.

El contrato se ajustarán al contenido de los pliegos particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos (art. 115.3 TRLCSP).

El contrato se ejecutará por el contratista con estricta sujeción a sus estipulaciones, a las cláusulas establecidas en el presente pliego (y en el pliego de prescripciones técnicas), así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Las obligaciones del contratista contenidas en la presente Clausula serán consideradas en todo caso condiciones especiales en la ejecución del contrato a los efectos señalados en la Clausula 32 del presente Pliego.

Todas las actuaciones relativas a la ejecución del contrato se entenderán con el *"Responsable del contrato"*, al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquéllos le atribuyan, todo ello sin perjuicio de las que correspondan al Director Facultativo conforme con lo dispuesto en el Capítulo V del Título II del Libro IV del TRLCSP (art. 52 TRLCSP)

1. Dirección, inspección y recepción de la prestación.- Corresponde a los Servicio Técnicos Municipales, o en su caso al Responsable del Contrato, con carácter general, la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos y recepción de la prestación. Les corresponde así mismo dictar las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de los mismos, señalando el ritmo de ejecución conveniente.

En cuanto a la recepción de la prestación la subsanación de los defectos observados se estará a lo dispuesto en el artículo 307 TRLCSP y en la Clausula 26 del presente Pliego.

2. Ejecución del contrato. La Administración proporcionará al adjudicatario cuantos datos sean necesarios para la ejecución del contrato, salvo en el caso de que los mismos formen parte del objeto del contrato. La realización del trabajo se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere la Administración.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista no podrá sustituir al personal facultativo adscrito a la realización de los trabajos, sin la expresa autorización del Responsable del Contrato o de esta Administración.

3.- Domicilio del contratista.- Las comunicaciones de la Administración al contratista se dirigirán al domicilio señalado en la proposición económica. A tal efecto, el contratista estará obligado a comunicar por escrito a la Administración los cambios producidos en el mismo.

4. Adscripción de medios personales y materiales .- **En el APARTADO (M) del Documento Anexo I** se determinará si en el presente contrato los licitado**res deben completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso expreso suscrito por el licitador de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y/o materiales suficientes para ello, que deberá concretar en su oferta.**

Estos medios personales y/o materiales formarán parte de la propuesta presentada por el licitador y por tanto del contrato que se adjudique. Por este motivo deberán ser mantenido por el adjudicatario durante todo el tiempo de ejecución de las prestaciones contratadas. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Entidad.

En el mismo APARTADO (M) del Documento Anexo I se determina si su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato (artículo 223 TRLCSP) o conllevará la imposición de penalidades (artículo 212.1 TRLCSP).

5. Obligaciones respecto al personal.-

. El adjudicatario queda obligado, respecto del personal que emplee, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de protección del empleo, de condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales, ordenación laboral, seguridad social, higiene en el trabajo, así como cualquier otra disposición legal que en cumplimiento de los planes de empleo dictados por el gobierno le sea de aplicación.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

. El adjudicatario queda tambien obligado a :

1.- Satisfacer a su cargo todos los gastos de personal.

2.- El adjudicatario será responsable de cualquier obligación que pudiera derivarse de las relaciones laborales o de otra índole del personal que pudiera contratar para el desarrollo de su actividad empresarial, respondiendo así de toda clase de salarios, remuneraciones, seguros, así como de las reclamaciones ante la jurisdicción laboral, y sin que en ningún caso pueda entenderse o suponerse la existencia de relación alguna entre dicho personal y el Ayuntamiento de Velez Málaga.

3.- Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de trabajadores sujetos a un especial riesgo para la seguridad y la salud en su realización, el adjudicatario deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud.

En dicho plan se recogerán, entre otros, los siguientes aspectos:

- Control de accidentes o enfermedades profesionales.
- Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

El Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado por el Órgano de contratación, previo informe favorable del mismo emitido por un técnico competente.

4.- El adjudicatario está obligado al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes en materia del Derecho del Trabajo, Seguridad Social, la legislación reguladora de la Industria, Seguridad e Higiene en el Trabajo, Prevención de Riesgos Laborales así como de cualquier otra disposición legal que en cumplimiento de los planes de empleo dictados por el gobierno le sea de aplicación

6.- Plazos de ejecución.- El contratista está obligado a cumplir los plazos parciales fijados para la ejecución sucesiva del contrato y el general para su total realización, facultando a la Administración, en caso de incumplimiento por parte del contratista, a la resolución del contrato, con los consiguientes efectos legales a los que en derecho hubiere lugar.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, cuando así se especifique en el pliego de prescripciones técnicas y con el contenido que en el mismo se indique, que será aprobado por el órgano de contratación.

Cuando el contratista o las personas que de el dependan incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de los trabajos o el cumplimiento de los programas de trabajo, la Administración podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación contractual acerca de los plazos y las causas de resolución del contrato.

7. Licencias, autorizaciones e impuestos. El contratista está obligado a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias, impuestos y autorizaciones municipales y de cualquier otro organismo público o privado sean necesarios para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las prestaciones contratadas, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Así mismo, el contratista estará obligado a abonar en los plazos voluntarios establecidos el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera que graven la ejecución del contrato, que tos que serán de cuenta del contratista dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas derivadas de la prestación contratada forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado.

8. *Propiedad intelectual.*- El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, medios, procedimientos y equipos utilizados en la realización de los trabajos contratados, e indemnizará a la Administración por todos los daños y perjuicios que para la misma pueda derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra la Administración.

La realización del objeto del presente contrato conllevara aparejada la cesión de los derechos de propiedad intelectual o industrial a la Administración contratante.

9. Seguros. El contratista queda obligado a concertar a su costa, un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a bienes, derivados de la ejecución del contrato, incluidos los daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato, determinándose su cuantía mínima en el **APARTADO (L) del Documento Anexo I.**

El incumplimiento de dicha obligación no exonerará al contratista de las responsabilidades que en este sentido se pudiera producir en el transcurso de la ejecución del contrato.

El tomador de estos seguros será el adjudicatario del contrato figurando como beneficiario la Administración.

Así mismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP, la indemnización de los daños que se originen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las prestaciones serán de cuenta del contratista. Así mismo, deberá indemnizar por los daños que se originen a la Administración o al personal dependiente de la misma, por iguales causas e idénticas excepciones que las señaladas en la citada disposición.

10.- Información y difusión del contrato .- El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo ,no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato, ni permitir el acceso a información sobre la prestación contratada con dicha finalidad, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización de la administración.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que se establezcan un plazo mayor en los Anexos.

11. Propiedad de los Trabajos .- Salvo que se establezca lo contrario el **APARTADO (M) del Documento Anexo I** los derechos de explotación de los trabajos contratados quedarán en exclusiva propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, sin que puedan ser reproducidos sin la previa autorización del órgano de contratación y todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 301 del TRLCSP.

12. Control de Subvención. Si el contrato que regula el presente Pliego estuviera subvencionado, el contratista queda obligado a colaborar, de acuerdo con lo previsto en el art. 46 de la LGS, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos limites (artículo 29.6 de la LGS).

13. Libro de la subcontratación.

El contratista principal estará obligado a llevar de forma rigurosa el Libro de la Subcontratación habilitado por la autoridad laboral, y donde deberá reflejar, por orden cronológico desde el comienzo de los trabajos, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas en la obra con empresas subcontratistas y trabajadores autónomos, tal y como exige la disposición adicional tercera del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

La dirección de las obras, el Resposable del Contrato y los Servicios Técnicos Municipales tendrá acceso al Libro de Subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la LRSSC.

21. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

22. Sucesión del contratista, cesión del contrato y subcontratación

A).- Sucesión del contratista: Para los supuesto en que pueda producirse la sucesión del contratista se estará a lo dispuesto expresamente en el artículo 85 del TRLCSP.

B).- Cesión: Para los supuesto en que pueda producirse la cesión del contrato, se estará a lo dispuesto expresamente en el artículo 226 del TRLCSP.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario (art. 102.4 TRLCSP).

C).- Subcontratación :

1.- El contratista no podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que en **el APARTADO (N) del Documento Anexo I** se señale lo contrario, cumpliendo en este caso los requisitos exigidos en el artículo 227 TRLCSP. En dicho apartado se señalará también el límite porcentual admitido referido al importe de adjudicación.

2.- En el supuesto de que en dicho **APARTADO (N) del Documento Anexo I** no se admita la subcontratación, cualquier cláusula, exigencia o condición requerida o señalada en el presente Pliego, se tendrá por no puesta.

3.- En el caso de que si se admita, el licitador que vaya a subcontratar parte de la prestación deberá presentar :

a.- Declaración **en el MODELO establecido en el Perfil del Contratante (6)** indicando la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, manifestando además su obligación de abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 228 del TRLCSP.

Si este documento no se presentara se entenderá que el licitador no va a subcontratar (en caso de resultar adjudicatario) ninguna parte de la prestación.

b.- Certificado de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (como contratista o subcontratistas) de los subcontratistas propuestos, conforme señala la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, el RD 1109/2007, de 24 de agosto y la Orden de 23 de mayo de 2008 por la que se crea el Registro de Empresas acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Si alguno de estos dos documentos (a y b) resulta incompleto, erróneo, no es original o copia auténtica o el segundo de ellos no se presentara, se requerirá al licitador propuesto adjudicatario su subsanación y/o presentación. Transcurrido el plazo otorgado para ello sin que estos sean subsanados y/o presentado se entenderá que éste renuncia a subcontratar parte de la prestación.

Si en el presente Pliego se señala que concurre la circunstancia prevista en el párrafo segundo del artículo 65.1 del TRLCSP **(Apartado (N) del Documento Anexo I)** cabrá la posibilidad de suplir la clasificación exigida para un determinado grupo, por el compromiso del empresario de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la clasificación requerida, cumpliendo en todo caso lo exigido en la presente clausula.

4.- Si en el **APARTADO (N) del Documento Anexo I al presente Pliego** se admite la subcontratación y se exige que una parte de la prestación objeto del contrato deba ser realizada por empresas especializadas que cuenten con una determinada habilitación o autorización profesional, la clasificación en el grupo correspondiente a esa especialización, en caso de ser exigida, podrá suplirse por el compromiso de la empresa de subcontratar la ejecución de esta porción con otros empresarios que dispongan de la habilitación y, en su caso, clasificación necesarias, siempre que el importe de la parte que debe ser ejecutada por éstos no exceda, en computo global del 50 por ciento del precio del contrato (artículo 65.1 TRLCSP).

Este compromiso de subcontratación deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

a.- Inicialmente se presentará en documento privado y si la empresa resultara adjudicataria provisional deberá acreditarse su elevación a escritura pública.

b.- Deberá expresar que, para el caso de que la empresa resultara adjudicataria del contrato, se ponen a disposición de ésta Entidad Local todos los medios necesarios para ejecutar la parte del contrato correspondiente.

c.- Que el o los subcontratistas deberán quedar identificados por el nombre o el perfil empresarial, de tal forma que si el contratista pretendiera después subcontratar con otras empresas distintas a las así identificadas, se aplicará lo establecido en el artículo 227.2, letras a) y c) del TRLCSP.

d.- Que en todo caso, se presente juntamente con dicha declaración, certificado que acredite la clasificación exigida del subcontratista (para la parte de la prestación a subcontratar) y/o la habilitación empresarial o profesional exigida.

5.- En todos los supuestos anteriores, deberán cumplirse las normas generales sobre subcontratación establecidas en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, y lo dispuesto en el RD 1109/2007, de 24 de agosto, y a tal efecto el licitador deberá presentar **Certificado de inscripción en el Registro de Empresas Acreditadas (como contratista o subcontratistas) de los subcontratistas propuestos.**

6.- En ningún caso se podrá exceder el porcentaje previsto en el presente Pliego para las prestaciones parciales que el adjudicatario subcontrate con terceros.

7.- En todos los casos y una vez formalizada la subcontratación, un original del documento bilateral en el que se pacten plazos y condiciones de pago que observen lo establecido en el artículo 228 TRLCSP, debidamente firmado, será presentado, por la empresa contratista, ante el órgano de contratación. En caso de que no cumplimentara tal obligación o se incumplieran las condiciones establecidas, no podrá realizarse dicha subcontratación.

8.- La infracción de las condiciones establecidas en los apartados anteriores para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato

9.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 244.7 TRLCSP, en el presente contrato se podrá imponer al contratista, la subcontratación con terceros no vinculados al mismo de determinadas partes de la prestación que no excedan en su conjunto del 30 por ciento del importe del presupuesto del contrato, cuando gocen de una sustantividad propia dentro del conjunto que las haga susceptibles de ejecución separada, por tener que ser realizadas por empresas que cuenten con una determinada habilitación profesional o poder atribuirse su realización a empresas con una clasificación adecuada para realizarla. Esta obligación se considerará condición especiales de ejecución del contrato a los efectos previstos en los artículos 212.1 y 223.g) del TRLCSP y será causa de resolución del mismo tal y como se señala en la Clausula 30 del presente Pliego.

A tal efecto, **en el mismo APARTADO (N) del Documento Anexo I** se señala en su

caso las partes de la prestación respecto de las cuales se puede imponer al contratista la subcontratación.

10.- El contratista está obligado a remitir al Ayuntamiento de Velez Málaga cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago, y a aportar también a solicitud de éste Ayuntamiento justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Dichas condiciones se consideran condiciones esenciales de ejecución del contrato.

11.- Por su parte, el contratista deberá obtener, llevar en orden, al día y conservar el Libro de Subcontratación habilitado por la autoridad laboral correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8 de la referida Ley y 13 a 16 del mencionado RD, y deberá comunicar cada subcontratación anotada en el Libro de Subcontratación al Coordinador de Seguridad y Salud.

23. Mora del contratista

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP y en la Cláusula 29 del presente Pliego.

24. Modificación del contrato.

A).- Reglas generales:

1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I del TRLCSP.

2. Toda modificacion del contrato será acordada por el órgano de contratación, obligatoria para el contratista y deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP (art. 219 y 234 TRLCSP) previo ajuste de la garantía definitiva en su caso.

3. La modificación del contrato no podrá realizarse en ningún caso con el objeto de sumar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ensanchar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir propositos nuevos no contemplados en la documentación preparatoria del mismo o incorporar una prestación susceptible de uso o explotación independendiente. Estos casos quedan excluidos del ámbito de la modificación del contrato al constituir negocios con sustantividad propia y por tanto cada una de estas prestaciones son susceptibles de una nueva contratación a las cuales se les aplicará el regimen de los contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas en el artúicyulo 171.b y 174.b del TRLCSP.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.1 del TRLCSP tampoco se consideran supuestos de modificación del contrato la sucesión en la persona del contratista, la cesión del contrato,la revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, siendo su régimen jurídico específico el contemplado a lo largo del TRLCSP.

5. En cualquier caso, (ya sea una modificación de las previstas en la documentación que rige la licitación o de las no prevista en la misma) la modificación del contrato es una prerrogativa del Ayuntamiento de Velez Málaga como poder adjudicador, y por tanto posee naturaleza de decisión unilateral, pudiendo por tanto el órgano de contratación decidir no modificar el contrato.

6. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de trabajo.

7. . En cualquier caso, la modificación y/o variación o alteración de las mejoras ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano de contratación al momento de la adjudicación solo podrá tener lugar con arreglo a los requisitos y el procedimiento señalado en la clausula 24.b del presente Pliego, pudiendo en estos casos exigirse al contratista que - ante una incidencia imprevisible acaecida durante la ejecución de la obra de tal entidad que pudiera obstaculizar su continuación, y siempre que dicha circunstancia sea distinta a las señaladas en el art. 107.1 del TRLCSP y no implique modificación del Proyecto inicial - el importe correspondiente a la mejora ofrecida en su día se destine a realizar aquellas prestaciones y/o aportar los medios y/o materiales necesarios que estén relacionadas con el objeto del contrato para solventarla que señale el Responsable del contrato.

B).- Modificaciones previstas para el presente contrato en el presente Pliego:

En el **APARTADO (Ñ) del Documento Anexo I** se recoge si el presente contrato puede o no ser modificado y, en caso afirmativo, en dicho apartado se detallará de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar.

En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

La modificación del contrato en estos supuestos no esta sujeta a las limitaciones señaladas en en los apartados 2 y 3 del artículo 107 del TRLCSP.

EL PROCEDIMIENTO que ha de seguirse para modificar el contrato en los supuestos contemplados en dicho anexo es el siguiente :

1. *Propuesta de modificación del contrato formulada por el Responsable del Contrato en la que:*

. se justifiquen las razones de interes público que motivan la modificación del contrato (art.219 TRLCSP.

. se describa y valore la modificación propuesta. (art. 102 RGCAP)

. y se indique que la modificación propuesta no incurre en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 105.2 del TRLCSP. Es decir que la modificación no tiene por finalidad:

. adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas..

. ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo. o

. incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente.

2. *Certificado de existencia de crédito si la modificación origina gastos.*

3. *Informe de sostenibilidad presupuestaria conforme a lo señalado en el artículo artículo 32.3 de la Ley de Economía Sostenible.*

4. *Audiencia al contratista por plazo de 5 días hábiles (art. 211 TRLCSP).*

5. *Informe de la Asesoría Jurídica (art. 114.3 TRRL).*

6. *Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificiación, aislada o conjuntamente, sea superior a un 10 por ciento del precio primitivo del contrato, cuando éste sea igual o superior a 6.000.000 de euros. (art. 2011 TRLCSP).*

7. *Informe de fiscalización por la Intervención municipal del gasto complementario que sea preciso. (art. 102 RGCAP)*

8. *Acuerdo o Resolución motivada del órgano de contratación aprobando el expediente de modificación asi como los gastos complementarios que sean precisos, y notificación a todos aquellos que aparezcan como interesados. Dicho acuerdo que pondrá fin a la vía administrativa y será inmediatamente ejecutivo (art .211.4 TRLCSP y (art. 102 RGCAP)).*

9. *Publicación del acuerdo de modificación en el perfil del contratante (art. 53 TRLCSP)*

10. *Reajuste en su caso de la garantía (art. 99 TRLCSP)*

11. *Formalización de la modificación (ar. 219 TRLCSP)*

A los trámites generales señalados, **se añadirán las siguientes reglas específicas del contrato de obra** conforme señala el artículo 306 del TRLCSP.

12. Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato de servicios de mantenimiento acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I, se produzca aumento, reducción o supresión de equipos a mantener o la sustitución de unos equipos por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de equipos, a reclamar indemnización por dichas causas.

C).- Modificaciones no previstas para el presente contrato en el presente Pliego:

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por razones de interés público cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, y siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

A tal efecto, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos indicados en el apartado 3 del artículo 107 del TRLCSP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 211 del TRLCSP, antes de proceder a la modificación del contrato con arreglo a lo dispuesto en el artículo 107, deberá darse audiencia al redactor del proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente. (art. 108 TRLCSP)

No serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos de los órganos de contratación dictados en relación con las modificaciones contractuales no previstas en el presente Pliego que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 a 107 del TRLCSP, sea preciso realizar una vez adjudicados los contratos tanto si se acuerdan como si no la resolución y la celebración de nueva licitación.

25. Pago de las prestaciones.

El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones que realmente ejecute con arreglo al precio convenido y en los términos establecidos en el TRLCSP y en el contrato, a sus modificaciones aprobadas y por tanto, con sujeción al presente Pliego junto con sus documentos y anexos, así como a las órdenes dadas por escrito por el responsable del contrato, del Director, en su caso, y a las órdenes dadas por escrito por la Administración.

Cualquiera que sea el importe de la prestación ejecutada, de las certificaciones expedidas o el programa de trabajo aprobado, el contratista no tendrá derecho a percibir en cada año mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación. No obstante, si se produjera la modificación presupuestaria oportuna, será posible el abono al contratista por el importe de la misma.

La Administración adecuará las anualidades al programa de trabajo aprobado e incluso podrá modificar dichas anualidades en función del ritmo real de ejecución de los trabajos, siempre que cuente con la conformidad previa del contratista.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a buena cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas, previa acuerdo por el órgano competente de la Corporación, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía por importe igual al abono a cuenta autorizado.

En el **APARTADO (Q)** del Documento Anexo I se señala si el pago se realiza de una sola vez o periódicamente, así como su importe correspondiente en su caso.

Si el pago se realiza periódicamente, el precio total del contrato se fraccionará en tantas

mensualidades como dure su ejecución. Cada parte será abonada al contratista mensualmente, previa presentación de la correspondiente factura, previo informe de los SS.TT. Municipales o responsable del contrato, y aprobación de las mismas por el órgano competente de la Corporación en su caso, sin que el importe total contratado experimente por ello incremento alguno.

Respecto a la transmisión de los derechos de cobro, el contratista que tengan derecho de cobro frente a la Administración, podrá ceder el mismo conforme a Derecho en los términos establecidos en el artículo 218 del TRLCSP.

26. Recepción del la prestación

La recepción de la prestación contratada correrá a cargo del "Responsable del contrato" o en su defecto de la Unidad Administrativa receptora de la misma que será la encargada tanto de dar la conformidad a la recepción de la prestación en el **Acta de Recepción** (o documento que acredite la conformidad al mismo) como a las facturas presentadas.

La designación o no del Responsable del Contrato, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo, con expresa reserva escrita por parte del contratista, tanto al propio Responsable como al órgano de contratación.

La Administración determinará al momento de la recepción y lo hará constar así en el acta, si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en caso contrario, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Hasta que tenga lugar la recepción de los trabajos, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los trabajos o prestaciones contratadas y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le de derecho alguno la circunstancia de que los representantes del Ayuntamiento los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o facturación parcial.

En el **APARTADO (O) del Documento Anexo I** se señala si se permite o no las recepciones parciales. En el mismo **APARTADO (O)** se señala si en el supuesto de recepción parcial se autorizará o no la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

Para la subsanación de errores y corrección de deficiencias cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra se estará a lo dispuesto en el artículo 310 del TRLCSP, y para las indemnizaciones y responsabilidad por defectos o errores en el proyecto a lo señalado en los artículos 311 y 312 del mismo texto legal.

27. Plazo de garantía y liquidación del contrato.

. Plazo de garantía:

a).- En el **APARTADO (P) del Documento Anexo I** se señala si para el al presente contrato existe o no plazo de garantía (en este último caso en aquellos contratos en que por su naturaleza o características no resulte necesario, justificando esta circunstancia debidamente). No obstante esto, y si en dicho aparado no se señalara nada, se entenderá que este es de **SEIS MESES.**

En su caso el plazo de garantía se contará desde la fecha de recepción o conformidad (Acta de Recepción o documento que acredite la conformidad al mismo), transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, salvo los supuestos en que se establezca otro plazo en esta Ley o en otras normas, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

. Liquidación del contrato:

El Responsable del Contrato, remitirá al Área de Contratación el acta de recepción (art. 222 TRLCSP), el informe favorable (o éste una vez subsanadas las deficiencias observadas) a que se hace referencia en el apartado anterior así como la correspondiente propuesta de liquidación del contrato de servicio (donde constará el saldo resultante que habrá de abonarse, en su caso, al contratista), para que el por órgano de contratación se acuerde la devolución o cancelación de la garantía, la liquidación del contrato y, en su caso, el pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. Acuerdo que en todo caso deberá notificarse al contratista.

28. Penalidades.

1.- En el **APARTADO (R) del Documento Anexo I** se determinan las penalidades para el caso de incumplimientos, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato, incumplimiento de los compromisos y supuestos de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme a los artículos 64.2 y 118.1 del TRLCSP, y que serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento no pudiendo ser su cuantía no superior al 10 por ciento del presupuesto del contrato.

Cuando el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución no se tipifique como causa de resolución del contrato en el presente Pliego, será considerado como infracción grave a los efectos establecidos en el artículo 60.2.e) del TRLCSP.

2.- Penalidades por demora :

1. Por incumplimiento del plazo total:

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (precio total del contrato IVA excluido) salvo que se señalaran otras en el mismo **APARTADO (R)** para este supuesto en cuyo caso se aplicarán estas últimas.

2. Por incumplimiento de plazos parciales :

La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior en relación a la imposición de penalidades y por igual importe (incluida la posibilidad de fijar otras penalidades en el APARTADO (R) del Anexo I al presente Pliego) ante el incumplimiento por el contratista de los plazos parciales (entendiendo por plazos parciales los contenidos en la programación establecida en las prescripciones técnicas del proyecto y/o en el programa de trabajo) o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

Cada vez que las penalidades por demora en uno u otro supuesto alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades .

3.- Incumplimientos y penalidades por incumplimientos:

1. Incumplimientos :

El incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones derivadas del contrato, tanto referidas a su realización, como a los requisitos, condiciones y niveles de calidad exigidos (con independencia de la graduación específica señalada para determinados supuestos a lo largo del presente Pliego) se gradúa en:

A). Incumplimientos muy graves:

1.- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, cuando produzca un perjuicio muy grave.

2.- La paralización total y absoluta en la ejecución de las prestaciones por causas imputables al contratista cuando no se opte por la resolución.

3.- La resistencia a los requerimientos efectuados por la Administración o su inobservancia, cuando produzca un perjuicio muy grave en la ejecución del contrato.

4.- La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes a los previstos en el proyecto, en los pliegos y en las ofertas del contratista, cuando produzca un perjuicio muy grave en la ejecución del contrato.

5.- El falseamiento de la información facilitada por el contratista a efectos de la elaboración de la relación valorada o de la valoración y de las certificaciones o el falseamiento de las prestaciones consignadas por el contratista en el documento cobratorio.

6.- El incumplimiento muy grave de las prescripciones relativas a la subcontratación, si procede.

7.- El incumplimiento muy grave de las obligaciones de tipo fiscal, laboral y de Seguridad Social que se deriven por la ejecución del contrato.

8.- El incumplimiento muy grave de alguno de los compromisos contenidos en la documentación exigida en el Anexo III y IV del presente Pliego y de los recogidos en la proposición económica presentada salvo que sean considerados como condición esencial.

9.- La reiteración en la comisión de incumplimientos graves.

B). Incumplimientos graves:

1.- La resistencia a los requerimientos efectuados por la Administración o su inobservancia.

2.- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

3.- La utilización de sistemas de trabajo, elementos, materiales, máquinas o personal diferentes a los previstos en el proyecto, en los pliegos y en las ofertas del contratista.

4.- La inobservancia de requisitos de orden formal establecidos en el presente Pliego y en el de cláusulas particulares y en las disposiciones de aplicación para la ejecución del contrato.

5.- El incumplimiento grave de las obligaciones de tipo fiscal, laboral y de Seguridad Social que se deriven de la ejecución del contrato.

6.- El incumplimiento grave de alguno los compromisos contenidos en la documentación exigida en el Anexo III y IV del presente Pliego y de los recogidos en la proposición económica presentada salvo que sean considerados como condición esencial.

7.- La reiteración en la comisión de incumplimientos leves.

C).- Incumplimientos leves.

Se considera incumplimiento leve en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato aquellos incumplimientos o cumplimientos defectuosos que no constituya un incumplimiento grave.

A efectos de los párrafos anteriores, se entiende por reiteración la comisión de más de un incumplimiento del mismo carácter.

2. Importe de las penalidades por incumplimientos :

a).- El incumplimiento de cualquier prestación (distinta al incumplimiento de los plazos parciales o del plazo total) será proporcional a la gravedad del incumplimiento y nunca superior al 10% del presupuesto del contrato (IVA excluido).

b).- Por los incumplimientos o cumplimientos defectuosos regulados en el presente Pliego se podrán imponer, en función de los perjuicios causados, las penalidades con los siguientes importes :

. Por cada incumplimiento leve: Hasta el 3% del presupuesto del contrato.

. Por cada incumplimiento grave: Desde el 3% del presupuesto del contrato hasta el 6% del presupuesto del contrato.

. Por cada incumplimiento muy grave: Desde el 6% del presupuesto del contrato hasta el 10% del presupuesto del contrato.

c).- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato. Dicho acuerdo será inmediatamente ejecutivo, y las mismas se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

d).- A los efectos de imposición de penalidades se entenderá por precio del contrato el precio total del contrato IVA excluido.

4.- La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 227.2 del TRLCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por ciento del importe del subcontrato.

5.- La aplicación de las penalidades no excluye la indemnización de los daños y perjuicios causados a que pueda tener derecho la Corporación. A estos efectos la garantía definitiva responderá de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

6.- En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

29. Resolución del contrato

1 .- Para el supuesto en que se hubiere de resolver el contrato, se estará a lo dispuesto en los artículos 223 y ss del TRLCSP y 308 y ss. del TRLCSP.

2 .- Los efectos de la resolución del contrato serán los previstos en los artículo 225 y 309 del mismo texto legal.

3.- En el **APARTADO (U) del Documento Anexo I** se tipificará los supuestos en que el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución serán causa de resolución del contrato.

4.- En todo caso serán causa de resolución del contrato :

a) Que el contratista, durante la ejecución del contrato incurra en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

b) El incumplimiento de los compromisos señalados en el art 64.2 TRLCSP.

d) El incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución del contrato (art 118.1 del TRLCSP) señaladas en la Clausula 32 del presente Pliego y en en el **APARTADO (U) del Documento Anexo I** al presente Pliego.

e) El incumplimiento de la imposición de subcontratar con terceros no vinculados al contratista de determinadas partes de la prestación.

f) El abandono por parte del contratista de la realización de los trabajos contratados.

Se entenderá producido el abandono cuando a juicio del órgano de contratación, la

prestación haya dejado totalmente de ejecutarse o no se ejecute con los medios personales o materiales adecuados para la normal ejecución del contrato, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales.

A la vista de dicho informe el órgano de contratación podrá optar por requerir al contratista para que reanude o realice con los medios necesarios los trabajos contratados o por incoar expediente de resolución del contrato.

Requerido el contratista, este deberá en plazo no superior a dos días naturales, reanudar la realización de la prestación contratada y en todo caso, justificar ante el órgano de contratación la situación creado, acordando el órgano de contratación en función de lo practicado.

Si el órgano de contratación opta por la resolución del contrato, ya sea con carácter inmediato o una vez transcurrido el plazo de dos días sin que se reanuden los trabajos, el acuerdo contendrá pronunciamiento expreso acerca del plazo en que la administración y el contratista practicarán contradictoriamente la liquidación. Terminado dicho plazo la Administración podrá disponer del contrato.

g) El incumplimiento del plazo de ejecución si tal reducción constituyó un criterio de adjudicación.

30. Contrato administrativo.

El contrato que regulan las presentes cláusulas tiene carácter administrativo. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 del TRLCSP, en los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el expediente correspondiente se dará audiencia al contratista.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltos por el órgano de contratación, cuyo acuerdo pondrá fin a la vía administrativa, y contra el mismo habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de que en su caso proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulada por el artículo 37 del TRLCSP.

31. Condiciones especiales y esenciales en la ejecución del contrato.

En el **APARTADO (V) del Documento Anexo I** al presente Pliego se establecen para el presente contrato condiciones especiales en la ejecución del mismo y en su caso aquellas que tendrán carácter esencial a los efectos prevenidos en el artículo 223.f del TRLCSP, es decir ser causa de resolución del contrato.

En todo caso son condiciones especiales en la ejecución del contrato las señaladas en la Cláusula 20 del presente Pliego.

32. Atribuciones del Responsable del Contrato.

En cualquier momento durante el plazo de duración el contrato, el órgano de contratación podrá designar al Responsable del Contrato.

Si el órgano competente de contratación acuerda designar un Responsable del Contrato, le corresponderá con carácter general supervisar la ejecución del mismo, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada señalando el ritmo de ejecución conveniente, así como reforzar el control del cumplimiento del mismo y agilizar la solución de las diversas incidencias que pueden surgir durante su ejecución, y en particular:

a).- Promover y convocar las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente en la ejecución del objeto del contrato en los términos que mejor convenga a los intereses públicos.

b).- Resolver las incidencias surgidas en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGCAP.

c).- Informar en expedientes de reclamación de daños y perjuicios y de incautación de la garantía definitiva.

d).- Proponer la imposición de penalidades (señalando su graduación) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.8 del TRLCSP.

e).- Proponer, en su caso, la prorroga del contrato.

f).- Informar con carácter previo a la recepciones parciales y/o totales.

g).- Informar un mes antes de que cumpla el plazo de garantía si procede o no la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

h).- Proponer la ampliación del plazo de ejecución estipulado, de conformidad con el articulo 100 del RGCAP.

i).- Proponer el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 210 y ss. del TRLCSP, incluyendo la revisión de actos administrativos, y la determinación de los daños y perjuicios, e informar sobre los expedientes que a tal efecto se incoen.

j).- Informar sobre el cumplimiento de plazo de garantía.

k).- Informar sobre el cumplimiento de las condiciones especiales y esenciales señalas para la ejecución del contrato

l).- Informar sobre solicitudes de buena ejecución de prestaciones contratadas para la expedición de certificaciones.

m).- Establecer las directrices oportunas en cada caso, pudiendo requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca el estado de ejecución del objeto del contrato, de las obligaciones del adjudicatario, y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

ñ).- Acordar, en caso de urgente necesidad, las medidas precisas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, o cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, debiendo dar cuenta al órgano de contratación.

o).- Proponer antes del vencimiento del contrato la prórroga del mismo si esta se admitiera.

p).- Proponer los reajustes de anualidades de conformidad con el articulo 96 del RGCAP

q).- Proponer e informar respecto de la suspensión de la ejecución de la prestación.

r).- Asistir a los actos de recepción y suscribir la/s Acta/s de Recepción (o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento) y en su caso dar o no la conformidad con las facturas presentadas.

s).- Dirigir instrucciones al contratista siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los Pliegos y demás documentos contractuales.

t).- Inspeccionar la parte de la prestación subcontratada informando al órgano de contratación

u).- Inspeccionar y ser informado, cuando lo solicite, del proceso de realización o elaboración del servicio que haya de ser entregado, o se esté prestando, pudiendo ordenar o realizar por si mismo análisis, comprobaciones, estudios, encuestas, ensayos, pruebas, o explicaciones sobre la metodología o elementos que se siguen o se emplean, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Los gastos que se puedan ocasionar con motivo de todo ello serán de cuenta del adjudicatario, siempre que no superen el 3% del precio de adjudicación del contrato, IVA no incluido.

v).- Emitir informe en expedientes de cesión del contrato.

x).- Dar cuenta al órgano de contratación de todas las actuaciones realizadas por el Responsable del Contrato.

y).- Al momento de la recepción de las prestaciones el responsable del contrato comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1ª) El cumplimiento no defectuoso del contrato
2ª) El cumplimiento de los criterios de adjudicación.
3ª) El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

z).- Y todos aquellas otras previstas en este Pliego.

33. Confidencialidad.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley de contratos del sector público, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas haciéndolo constar expresamente al inicio de cada respectivo documento, de tal forma que el órgano de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

34. Jurisdicción competente.

El contrato que regulan las presente cláusulas tiene naturaleza administrativa, por lo que en caso de litigio se resolverá por el Tribunal Contencioso-Administrativo en cuya jurisdicción esté comprendido el término municipal de Vélez-Málaga.

Ayuntamiento de Vélez Málaga

EXP.SER.17.14

DOCUMENTO ANEXO I

A) OBJETO DEL CONTRATO

. LEMA : SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERJERÍA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES. (EXP.17.14).

. Justificación de insuficiencia de medios o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que cuenta éste Ayuntamiento:

Se tramita este expediente dado que este Ayuntamiento carece de personal propio y medios para hacer frente al servicio propuesto.

. Las necesidades que pretenden satisfacerse con este contrato son: las que se describen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en especial:

. La limpieza de los edificios definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

. Las labores de Consejería de los edificios definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

. Las labores de pequeño mantenimiento en fontanería, alumbrado, pintura, albañilería, carpintería de los edificios definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas

. **El objeto del contrato proyectado y su contenido es idóneo para satisfacer esas necesidades porque** contempla la ejecución de los trabajos incluidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas redactado al efecto.

. IDENTIFICACIÓN DE ÓRGANOS. (Disposición Adicional 33 TRLCSP)

ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE	**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA**
ORGANO DE CONTRATACIÓN	**ALCALDE** por aplicación de la Disp. Adc. 2ª.3 TRLCSP, y en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2012.
ORGANO CON COMPETENCIA EN MATERIA DE CONTABILIDAD PÚBLICA.	No esta creado ni atribuidas sus funciones expresamente en ningún otro órgano municipal.
ORGANO O UNIDAD A QUIÉN CORRESPONDA LA TRAMITACIÓN DE LA FACTURA	**SECCIÓN DE MANTENIMIENTO E INVERSIONES EN EDIFICIOS MUNICIPALES** *(Informe Interventor Municipal de fecha 12 de mayo de 2014. EXP.SUM.04.13)*

. DATOS GENERALES Y DE PROCEDIMIENTO

EXPEDIENTE	**EXP.SER.17.14**
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE SERVICIO**
OBJETO DEL CONTRATO	**EL SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERJERÍA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES**
COMPETENCIA QUE SE EJERCE	**PROPIA** Artículo 25 d de la LBRL y 9.20 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía. **DELEGADA Y/O IMPROPIA DELEGADA.** (Artículo 27 de la LBRL Y 7.4 LBRL) Siendo este Ayuntamiento el competente para la construcción, gestión y mantenimiento de los equipamientos en los que preste sus servicios y desarrolle aquellas actividades en materias de su propia competencia, no lo es respecto de la limpieza de los centros docentes públicos de educación infantil, educación primaria y educación especial (*pues no pueden considerarse dentro de los deberes de conservación ni mantenimiento que si atañen a los Ayuntamientos de acuerdo con las exigencias establecidas en el Código Técnico de la Edificación (art. 4)*), ni de aquellos equipamientos destinados a servicios sociales (a partir del 31 de diciembre del 2015) salvo los relativos a la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.
AREA DE ORIGEN DEL EXPEDIENTE	**URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS OPERATIVOS.**
FECHA INFORME DE INICIO DE EXPEDIENTE **Firmado por :**	**19 DE NOVIEMBRE DEL 2014** **Dª. CONCEPCIÓN LABAO MORENO.** **Concejal delegada de Urbanismo, Infraestructuras y Servicio operativos.** **D. JOSE HUMBERTO GARCÍA DEL CORRAL** **Jefe de Sección de Mantenimiento e Inversiones en Edificios Municipales.**
CODIGO CPV	**90911000-6, 90914000-7, 90919000-2, 90921000-9, 90922000-6, 90923000-3, 90924000-0, 45000000.**
CONTRATO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA	**SI** en virtud de los dispuesto en los artículos 13.1, 88 y 16 del TRLCSP al ser un contrato comprendido entre las categorías 1 y 16 del Anexo II del TRLCSP y su importe igual o superior a 207.000 €
CONTRATO SUJETO A RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN	**SI** por ser un contrato sujeto a regulación armonizada (art. 40 TRLCSP)
CONTRATO SUBVENCIONADO	**NO**
TRAMITACIÓN	**TRAMITACIÓN ORDINARIA**.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
. Importe de del plazo inicial del servicio.	. 9.331.611,57 euros.
. Importe de los suministros que se van a poner a disposición del contratista.	
. Importe de la totalidad de las modificaciones previstas.	
. importe posibles prorrogas.	. 9.331.611,57 euros.
. Importe primas o pagos.	
TOTAL IMPORTE ESTIMADO	**. 18.663.223,14 euros**

Calculado conforme al artículo 88 del TRLCSP ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. *(*Todo IVA excluido)*	
PROCED. DE ADJUDICACIÓN	**PROCEDIMIENTO ABIERTO,** en virtud de lo dispuesto en los artículos 157 y ss. del TRLCSP.
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	**PLURALIDAD DE CRITERIOS** según dispone el artículo 150 del TRLCSP.
PUBLICACIÓN	**** De los Anuncios de licitación:*** **.- Se publicará anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)** por tratarse de un contrato DE SERVICIO sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el art. 16 del TRLCSP. **.- Asimismo, deberá anunciarse dicha licitación en el Boletín Oficial del Estado (BOE)** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 TRLCSP **y en el perfil del contratante.** En este tipo de contratos sujetos a regulación armonizada, la publicación de la licitación en el BOE debe hacerse, en todo caso, con una antelación mínima equivalente al plazo fijado para la presentación de las proposiciones, es decir, que la publicación deberá hacerse con una antelación mínima de 15 días (Art 159 TRLCSP). **** De los Anuncios de Formalización de los contratos:*** Como quiera que el presente contrato está sujeto a regulación armonizada, **deberá enviarse un anuncio al DOUE** en el que se de cuenta de la formalización del contrato en un plazo no superior a 48 días a contar desde dicha. Asimismo deberá publicarse la formalización del contrato en el BOE o boletines autonómicos o provinciales conforme al art 154 de la TRLCSP.
OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN Y ACLARACIONES	**6 DIAS NATURALES** a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP.
PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES	**40 DÍAS NATURALES** contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea. **LA FINALIZACIÓN DE DICHO PLAZO DE SEÑALARA EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE.** *El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a 40 DÍAS, contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea al reducirse el plazo de (52 días) en cinco días cuando al ofrecerse acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria y en siete días al prepararse los anuncios y enviarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos según lo previsto en el art 159 TRLCSP.*
CONSULTAS	Se admitirán consultas de los interesados durante el proceso de licitación. El medio de realización de estas consultas será siempre a través del correo electrónico y la respuesta por parte del Ayuntamiento se realizará exclusivamente a través del Perfil del contratante. Ello permitirá que todos los licitadores tengan la posibilidad de contar con la misma información pudiendo, por tanto, revertir en ofertas más estudiadas y ventajosas.
PERFIL DEL CONTRATANTE	http://www.velezmalaga.es

B) PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

. Fue redactado por D. José Humberto García del Corral, Jefe de Sección de Mantenimiento e Inversiones en Edificios Municipales con fecha 19 de noviembre de 2014.

C) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

IMPORTE : 9.331.611,57 euros (IVA EXCLUIDO) mejorable a la baja por los licitadores en sus ofertas.

Los **licitadores deberán consignar en sus proposiciones económicas y como partida independiente la cifra a la que ascendería el importe del IVA** (esto es, la cifra resultante de aplicar al precio ofertado el correspondiente tipo de gravamen).

En el presente contrato **NO SE PONEN** a disposición del contratista **materiales o medios auxiliares** para la ejecución del presente contrato.

En todo caso la oferta económica presentada deberá ser adecuada para hacer frente a los costes salariales y de Seguridad Social.

D) SISTEMA DE RETRIBUCIÓN

. UNIDADES DE EJECUCIÓN
. UNIDADES DE TIEMPO (horas efectivas)

E) PLAZOS DEL CONTRATO

PLAZO DE DURACIÓN : 3 AÑOS

PRORROGAS: SE ADMITEN TRES ÚNICAS PRORROGAS SUCESIVAS ANUALES.

PLAZO DE INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO : 20 DIAS HÁBILES A CONTAR DESDE EL DÍA SIGUIENTE A LA FIRMA DEL DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

F) PLAZOS PARCIALES

G) REVISIÓN DE PRECIOS

SE ADMITE

En la revisión de precios se estará a lo especificado en este apartado de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP, 104 a 106 del RGLCAP y disposición adicional octogésima octava de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014.

FORMULA DE REVISIÓN:

El precio de adjudicación sera revisado anualmente de acuerdo con las siguientes reglas :

1 .- La primera revisión de precios tendrá lugar una vez transcurrido un año desde el inicio de la ejecución del contrato conforme determina el apartado E) de este Anexo I, conforme a la siguiente formula o regla:

$$Ia = 0{,}70\ IMO + 0{,}30\ IMA$$

Donde :

. Ia es el Indice de actualización.

. IMO es el Indice de mano de obra, según los resultados de la siguiente fórmula:

$$IMO = 0{,}80\ IaMOL + 0{,}20\ IaMOC$$

Donde :

. Ia MOL es el Indice de actualización de mano de obra según Convenio Provincial de Limpieza.
. IaMOC es el Indice de actualización de mano de obra según Convenio Provincial de Construcción.

. IMA es el Indice de materiales, según los resultados de la siguiente fórmula:

$$IMA = 0{,}15\ IaUL + 0{,}35\ IaPL + 0{,}10 IaE + 0{,}05 IaC + 0{,}5 IaV + 0{,}20 IaR + 0{,}10$$

Donde:

. IaUL es el Indice de actualización utencilios de Limpieza (Cubetas de plásticos, escobones, fregonas, carritos de limpieza, bolsas de basura, papel higienico).
. IaPL es el Indice de actualización de productos de limpieza (lejía, amoniaco, detergente, jabón liquido, desengrasante, limpiacristales)
.
. IaE es el Indice de actualización de energía.
. IaC es el Indice de actualización del cemento.
. IaV es el Indice de actualización del Vidrio.
. IaR es el Indice de actualización de vestuario y calzado.

2 .- El nuevo precio resultante será el que se aplique durante todo el año siguiente, procediéndose de forma análoga en las anualidades sucesivas.

3 .- Solo se realizará una revisión anual y sus efectos no podrán retrotraerse mas allá del comienzo de la anualidad en curso.

4 .- Las revisiones serán acumulativas.

H) CLASIFICACIÓN

GRUPO :	SUBGRUPO :	CATEGORIA
U	**1**	**D**
L	**6**	
M	**1**	
O	**1 y 6**	

I) GARANTÍA PROVISIONAL

SI SE EXIGE.

. JUSTIFICACIÓN DE POR QUE SE EXIGE: Dado el volumen económico del contrato asi como su plazo de ejecución en varios años es necesario garantizar la seriedad de la oferta mediante la exigencia de esta fianza provisional al objeto de evitar a la administración una dilatación inncesaria por el estudio de ofertas poco solventes.

. **IMPORTE : 9.331,00 EUROS.**

. **MOMENTO PARA SU CONSTITUCIÓN:** Dentro del plazo de presentación de proposiciones.

. **SOBRE en el que debe incluirse : SOBRE A.**

J) GARANTÍA DEFINITIVA, COMPLEMENTARIA Y/O ESPECIAL

*** GARANTÍA DEFINITIVA.**

. **SI SE EXIGE.**

. **IMPORTE :** 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

. **MEDIANTE RETENCIÓN DEL PARTE DEL PRECIO. NO**

. **Debera constituirse :** Dentro del plazo otorgado en el requerimiento de aportación de documentación al licitador propuesto como adjudicatario previa a la adjudicación del contrato.

*** GARANTÍA COMPLEMENTARIA :**

. **SI SE EXIGE**

. **Supuesto especial por el que habra de constituirse:**

En el supuesto de existencia de una oferta incursa en temeridad y admitida a la licitación.

. **Importe:** 373.264,46 euros

. **Plazo y forma de presentación**. Se señala en la Clausula 16 del presente PCAP.

*** GARANTIA ESPECIAL :**

. **NO SE EXIGE**

K) VARIANTES Y/O MEJORAS

*** VARIANTES : NO SE ADMITE**

*** MEJORAS: SI SE ADMITE la presentación de aportaciones extras (ejecución de prestaciones accesorias para el contratista) sobre las prestaciones mínimas exigidas en el PCAP y PPT.**

En el planteamiento global de ejecución del servicio a presentar por el licitador se entenderá con carácter de operaciones mínimas las señaladas exigidas en el PPT y en el PCAP, pudiendo proponerse por la licitadora otras operaciones, que resultando convenientes para el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y previa justificación y aprobación por el órgano de contratación, formarán parte integrante del contrato, sin que ellas puedan suponer incremento del coste del precio del mismo presente ni futuro.

. **Solo se admite respecto de:**

a. El ofrecimiento de un "fondo de horas", tanto para labores de limpieza como de consejería-mantenimiento y mantenimiento (expresados en horas anuales) como mejora de la prestación del Servicio contratado, de libre disposición y sin costo alguno para el Excmo. Ayuntamiento.

b. El ofrecimiento de una mayor aportación económica para materiales que supere los 60.000,00 €uros/año que prevé el pliego de prescripciones técnicas para labores de mantenimiento.

c. La puesta a disposición del Ayuntamiento un vehículo nuevo tipo berlina, sin coste alguno de ningún tipo para para éste, a tiempo completo y a su libre disposición para el control y asistencia en el servicio, durante el plazo de ejecución del contrato, para labores de control y asistencia del servicio contratado.

d. Mejoras técnicas mediante la aportación de maquinaria adicional a las exigidas por el PPT que redunden en una mejora la realización de las tareas que la empresa adjudicataria tenga encomendadas.

. **Número máximo de mejoras que se pueden ofrecer : DOS,** independientes la una de la otra (A y/o B – Anexo IV) .

. **Las mejoras NO implicarán costes adicionales para la Administración contratante.**

. **En el Anexo III** al presente Pliego se detalla la forma en que se valorarán las variantes y/o las mejoras a través de los criterios de adjudicación y las modalidades para su presentación.

L) SEGURO DE RESPONSABILIDAD

. 1.000.000,00. euros

M) CONCRECCION DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA : ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES Y/O PERSONALES

En el presente contrato, los licitadores, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, NO deben concretar esta mediante la aportación de compromisos de adscribir medios personales o materiales.

N) SUBCONTRATACIÓN

. SI SE ADMITE LA SUBCONTRATACION.

. LIMITE DE SUBCONTRATACION: 50%

Ñ) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

. SI SE ADMITE LA MODIFICACION.

. SUPUESTOS Y CONDICIONES EN QUE PUEDE LLEVARSE A CABO LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO : Los supuestos de hecho objetivos que deben de darse para que se produzca la modificación del contrato son los siguientes:

1º.- La ampliación de espacios y/o dependencias de los edificios o instalaciones incluidos en la relación del PPT debido a:

. Al cese en sus funciones del personal municipal de limpieza y/o mantenimiento que presta sus servicios en edificios, instalaciones y/o dependencias municipales o del personal propio de la empresa que lo presta en EMVIPSA.

. La puesta en uso de nuevas construcciones y/o nuevas instalaciones municipales.

. **Alcance y límites de las modificaciones** : En superficies de planta cubierta, ampliaciones de parcelas y urbanización.

. **Porcentaje** del precio del contrato al que como máximo puedan afectar la modificación (IVA excluido): **10 %**

. **Procedimiento** que ha de seguirse para la modificación: el fijado en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2º.- La reducción de espacios y/o dependencias de los edificios o instalaciones incluidos en la relación del PPT debido al:

. Cierre de dependencias y/o instalaciones municipales acordadas por el Ayuntamiento.

. **Alcance y límites** de las modificaciones : En superficies de planta cubierta , ampliaciones de parcelas y urbanización.

. **Porcentaje** del precio del contrato al que como máximo puedan afectar la modificación (IVA excluido): **10 %**

. **Procedimiento** que ha de seguirse para la modificación: el fijado en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

3º.- La incorporación al contrato de nuevos edificios o instalaciones diferentes de los incluidos en la relación del PPT debido a:

. El cese en sus funciones del personal municipal de limpieza y/o mantenimiento que presta sus servicios en edificios, instalaciones y/o dependencias municipales o del personal propio de la empresa que lo presta en EMVIPSA.

. La puesta en uso de nuevas construcciones y/o nuevas instalaciones municipales.

. **Alcance y límites** de las modificaciones : Nº de Edificios e Instalaciones donde prestar los Servicios.

. **Porcentaje del precio** del contrato al que como máximo puedan afectar la modificación (IVA excluido): **10 %**

. **Procedimiento** que ha de seguirse para la modificación: el fijado en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

4º.- La supresión del contrato de edificios o instalaciones de los incluidos en la relación del PPT por :

. La asunción por otras administraciones públicas de la competencia en materia de limpieza y/o mantenimiento de edificios, dependencias y/o instalaciones municipales.
. Cierre de edificios y/o instalaciones municipales acordadas por el Ayuntamiento.

. **Alcance y límites** de las modificaciones : Nº de Edificios e Instalaciones donde prestar los Servicios, en especial colegios y edificios destinados a servicios sociales.

. **Porcentaje** del precio del contrato al que como máximo puedan afectar la modificación (IVA excluido): **63 %**

. **Procedimiento** que ha de seguirse para la modificación: el fijado en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

* Ninguno de los supuestos anteriores dará lugar a indemnización alguna a favor del Contratista adjudicatario.

* En cualquiera de los supuestos anteriores el nuevo precio del contrato se confeccionará siguiendo la estructura de costes adoptada para determinar el importe del contrato principal y se tendrán en cuenta los precios que fueron ofertados por el adjudicatario durante la licitación.

O) RECEPCIONES PARCIALES

. NO SE ADMITEN LAS RECEPCIONES PARCIALES

P) PLAZO DE GARANTÍA

Como plazo de garantía se establece el plazo de **TRES MESES** a contar desde la fecha en que se produzca la finalización de la vigencia del contrato. Así como para poder hacer efectivas las indemnizaciones que en su caso pudieran producirse por responsabilidad del contratista dentro de dicho período.

Q) PAGO DEL PRECIO

PERIÓDICAMENTE (mensual)

R) PENALIDADES

En base a lo establecido en el art. 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el Órgano de Contratación podrá exigir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o por incumplimiento del mismo, pudiendo el Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga imponer penalizaciones o proceder a la Resolución del contrato según se especifica en la cláusula 28 PCAP.

S) COPIA DE LA DOCUMENTACIÓN

. IMPRENTA CERVANTES
C/ Luis de Rute 3 Tf. 952.50.17.94
Velez-Málaga

. PERFIL DEL CONTRATANTE/ PAGINA WEB: http://www.velezmalaga.es

T) PLAZO DE PRESENTACIÓN

40 DÍAS NATURALES contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea.

LA FINALIZACIÓN DE DICHO PLAZO DE SEÑALARA EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE.

El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a 40 DÍAS, contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato a la Comisión Europea al reducirse el plazo de (52 días) en cinco días cuando al ofrecerse acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria y en siete días al prepararse los anuncios y enviarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos según lo previsto en el art 159 TRLCSP.

U) SUPUESTOS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN

. El incumplimiento de las condiciones esenciales de ejecución del contrato.

. La prohibición de contratar sobrevenida con posterioridad a la adjudicación del contrato será causa de resolución del contrato si así lo acuerda éste Ayuntamiento.

. El incumplimiento de aquellas propuestas formuladas por el contratista que constituyeron criterios de adjudicación y que impidieron la adjudicación del contrato a otros licitadores que pudieron realizar una proposición mas ajustada a la realidad.

. La falta de veracidad en la información entregada relativa a los datos sobre la subrogación de personal.

. El incumplimiento del deber de afiliación y alta en la Seguridad Social del personal que ocupe en la ejecución del contrato.

. El incumplimiento de mantener en la prestación del servicio y durante el plazo de duración del contrato el mismo número de trabajadores que los que hubieran sido subrogados.

. El incumplimiento de la obligación de mantener durante el plazo de duración del contrato los salarios y las prestaciones sociales contractuales y/o convencionales de aquellos trabajadores que hubieran sido subrogados, salvo modificación por aplicación de disposiciones vigentes en cada momento.

V) CONDICIONES ESPECIALES Y ESENCIALES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

*** CONDICIONES ESPECIALES** - Entre otras, se consideran condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes y aquellas que sean exigidas por el presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares:

*.- El cumplimiento del Programa de Trabajo y de la Memoria del mismo, así como los compromisos puestos de manifiesto por el licitador en la documentación presentada por ser exigida en el Anexo III al presente Pliego.

*.- La adscripción de medios específicos (artículo 64.2 TRLCSP).

*.- La contratación de un seguro de responsabilidad civil (artículo 118 TRLCSP).

*.- El cumplimiento de obligaciones de carácter social señaladas a continuación o en su caso en el Pliego de Prescripciones Técnicas (artículo 118 TRLCSP).

*.- El Deber de confidencialidad sobre los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, o que el contratista conozca con ocasión de su ejecución (artículo 140.2 TRLCSP).

*** CONDICIONES ESENCIALES** - Son condiciones esenciales en la ejecución del contrato:

*.- Los compromisos contenidos en la Proposición Económica, Variantes y/o Mejoras aceptadas por la Corporación.

*.- Que los subcontratistas aportados en fase de solvencia sean los que ejecuten la/s parte/s del contrato correspondiente a los medios aportados para acreditar la solvencia del adjudicatario.

*.- Las obligaciones del contratista recogidas en la Clausula 22.c.10 del presente PCAP respecto de los subcontratistas y suministradores.

*.- El deber de afiliación y alta en la Seguridad Social del personal que ocupe en la

ejecución del contrato.

*.-La obligación del contratista de mantener en la prestación del servicio y durante el plazo de duración del contrato el mismo número de trabajadores que los que hubieran sido subrogados.

A estos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del TRLCSP en relación a la Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo y que establece expresamente que :

"En aquellos contratos que impongan al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el órgano de contratación deberá facilitar a los licitadores, en el propio pliego o en la documentación complementaria, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de éste".

.... como **Anexo V al presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares**, se recoje como documentación complementaria la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a efectos de subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. Documentación esta que has sido facilitada por la empresa que hasta éste momento ha venido efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tiene la condición de empleadora de los trabajadores afectados.

* .- La obligación del contrarista de mantener durante el plazo de duración del contrato los salarios y las prestaciones sociales contractuales y/o convencionales de aquellos trabajadores que hubieran sido subrogados, salvo variación y/o modificación por aplicación de disposiciones vigentes en cada momento.

Ayuntamiento de
Vélez Málaga

EXP.SER.17.14
JUSTIFICACION DE SOLVENCIA
(DOCUMENTO ANEXO II)

En el presente contrato se acreditará la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL mediante la presentación de la documentación señalada con una "x".

☒. **A.** Documento auténtico expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado o por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma que acredite que el licitador está en posesión de la clasificación señalada en el APARTADO (H) del Documento Anexo I.

Recordar que en ningún caso se aceptará documentación que no sea original o copia auténtica y que cuando se exijan certificados solo se aceptarán estos y no otra documentación, los cuales deberán recoger en todo caso los datos exigidos.

Ayuntamiento de
Vélez Málaga

EXP.SER.17.14
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN TECNICA ADICIONAL (DOCUMENTO ANEXO III)

En el presente anexo se señalan los criterios de adjudicación que se utilizarán para el presente contrato junto con la ponderación que se le asigna así como la documentación técnica que se requiere en orden a la aplicación, justificación y valoración de dichos criterios, de tal forma que si dicha documentación no se presenta no se obtendrá valoración alguna del respectivo criterio.

Recordar que en ningún caso se aceptará documentación que no sea **original o copia auténtica** y que cuando se exijan certificados solo se aceptarán estos y no otra documentación, los cuales deberán recoger en todo caso los datos exigidos.

Importante:

* Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin embargo, a efectos de ponderación, se entenderá que presenta tantas proposiciones como variantes hubiera presentado (dentro del límite autorizado).

* No se valorará el criterio correspondiente si junto con la oferta no se presenta la documentación exigida en cada criterio.

CRITERIOS DE ADJUDICACION Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

I.- CRITERIOS OBJETIVOS: Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

. Criterio nº 1

. Descripción del criterio : CRITERIO PRECIO . Minoración del importe de licitación.

. Ponderación : De 0 a 40 PUNTOS

. Forma de Valoración : La formula que se utilizará para valorar el criterio precio es la siguiente :

Con esta fórmula:

. Se asignan cero puntos a la oferta que iguale el tipo de licitación.

. Se asigna el mayor número de puntos a la oferta de menor precio siempre que supere el umbral determinado señalado en el Pliego.

. Así, si la oferta de menor precio no supera ese umbral se entiende que no supone una mejora significativa del precio del contrato y se le asigna la mayor puntuación pero no la maxima posible del criterio.

. Fórmula: (*)

$$P1 = \frac{BA}{VM\ (A/B)} \times PM$$

Donde:

P1: Puntuación otorgada a cada oferta.

BA: Baja correspondiente a cada oferta. (Tipo de licitación – importe ofertado)

VM : Es el valor máximo de entre los dos siguientes :

A : Es el importe correspondiente al % del importe de licitación determinado en el PCAP. (*Umbral a partir del cual se entiende que la oferta presentada si supone una mejora significativa del precio del contrato*).

Para el presente contrato A = 5%

B: Es el importe obtenido de la diferencia entre el importe del tipo de licitación y el importe de la baja máxima de entre todas las ofertas presentadas y admitidas.

PM: Puntuación máxima a otorgar por el criterio precio.

(*) Todos los importes son (IVA excluido) . En todo caso la valoración del precio como criterio de adjudicación se realizará sin tomar en consideración el Impuesto sobre el Valor Añadido.

. Documentación exigida. Se deberá acreditar, en su caso, mediante la cumplimentación del Modelo de Oferta Económica contenida en el **Anexo IV.**

. Criterio nº 2

. Descripción del criterio: Por el ofrecimiento de un "fondo de horas", tanto para labores de limpieza como de consejería-mantenimiento, (expresados en horas anuales) como mejora de la prestación del Servicio contratado, de libre disposición y sin costo alguno para el Excmo. Ayuntamiento.

. Ponderación : De 0 puntos hasta 20 puntos

. Forma de Valoración : Obtendrá la máxima puntuación la propuesta que oferte el "*fondo de horas*" con un mayor nº. de horas/anuales a favor del Ayuntamiento de Vélez Málaga tanto para labores de limpieza como de consejería-mantenimiento. Obtendrá puntuación cero la propuesta que no ofrezca "fondo de horas". Las ofertas intermedias entre el valor máximo y el mínimo se puntuarán de forma proporcional.

. Documentación técnica exigida: Se deberá acreditar, en su caso, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente recogido en el modelo de oferta economica contenida en el Anexo IV.

. Criterio nº 3

. Descripción del criterio: Por el ofrecimiento de una mayor aportación económica para materiales que supere los 60.000,00 €uros/año que prevé el pliego de prescripciones técnicas para labores de mantenimiento.

. Ponderación : De 0 puntos hasta 10 puntos.

. Forma de Valoración: Obtendrá la máxima puntuación la propuesta que oferte una mayor cuantía anual sobre los 60.000,00 €uros/año que prevé el pliego de prescripciones técnicas para labores de mantenimiento. Obtendrá puntuación cero la propuesta que no ofrezca cantidad alguna adicional sobre esos 60.000,00 €uros/año. Las ofertas intermedias entre el valor máximo y el mínimo se puntuarán de forma proporcional.

. Documentación técnica exigida: Se deberá acreditar, en su caso, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente recogido en el modelo de oferta economica contenida en el Anexo IV.

. Criterio nº 4

. Descripción del criterio: Por el ofrecimiento de poner a disposición del Ayuntamiento un vehículo nuevo tipo berlina, sin coste alguno de ningún tipo para éste (seguro, combustible, reparaciones..etc), a tiempo completo y a su libre disposición durante el plazo de ejecución del contrato para labores de control y asistencia del servicio contratado.

. Ponderación : 5 puntos

. Fórmula: Obtendrá 5 puntos la propuesta que presente dicho compromiso y cero puntos aquella que no presente dicho compromiso.

. Documentación ténica exigida: Se deberá acreditar, en su caso, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente recogido en el modelo de oferta economica contenida en el Anexo IV.

. Criterio nº 5

. Descripción del criterio: Por el ofrecimiento de aportar al servicio maquinaria adicional a las exigidas por el PPT que redunden en una mejora en la realización de las tareas que la empresa adjudicataria tenga encomendadas.

. Ponderación : 5 puntos

. Fórmula: Se obtendrán los puntos señalados en las siguientes propuestas de mejora:

. Por el compromiso de aportar de una barredora mecánica para exteriores KM 120/150 R Bp K"A"RCHER o similar , adscrita al servicio incluso p.p. de equipos y material para su uso a lo largo de la vigencia del contrato : **3 puntos.**

. Por el compromiso de aportar una abrillantadora tipo BDP 50/2000 RS Bp Pack K"A"RCHER o similar para suelos de terrazo y piedra , y una enceradora-abrillantadora tipo FP 303 de K"A"RCHER o similar para suelos de madera y linóleos , adscritas al servicio incluso p.p. de equipos y material para su uso a lo largo de la vigencia del contrato : **1 punto.**

. Por el compromiso de aportar dos lava-aspiradoras tipo industrial PUZZI 8/1 C de K"A"RCHER o similar, adscrita al servicio incluso p.p. de equipos y material para su uso a lo largo de la vigencia del contrato: **1 punto.**

. **Documentación ténica exigida:** Se deberá acreditar, en su caso, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente recogido en el modelo de oferta economica contenida en el Anexo IV.

II.- CRITERIOS SUBJETIVOS : Aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor:

En el presente contrato no se fijan criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor, y por lo tanto **NO HAY QUE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN TECNICA** necesaria para acreditar el cumplimiento de dichos criterios.

Recordar que de conformidad con lo dispuesto en la Clausulas 10. a) 12 del presente Pliego, en ningún caso se abrirá el Sobre "B" a que se hace referencia en la presente cláusula cuando, no habiéndose exigido en el presente Pliego, éste se hubiera presentado por error. En consecuencia, la documentación que contenida en este sobre no se hallare en el sobre "C", no podrá ser subsanada.

III.- Forma de determinación de la oferta económicamente mas ventajosa / umbral mínimo de puntuación / ofertas desproporcionada o temeraria/ formas de desempate.

. ***Oferta economicamente mas ventajosa :***

Al ser varios criterios objetivos los que se tendrán en cuenta para la adjudicación del presente contrato se considerará como oferta economicamente mas ventajosa aquella que obtenga mas puntos por aplicación de dichos criterios.

. ***Oferta desproporcionada o temeraria.***

El límite respecto el cual se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de oferta desproporcionada o temeraria será el siguiente:

. **Al ser varios los criterios de adjudicación** se considerará desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren respecto del precio ofertado en algunos de los supuestos del artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y además siempre que en el resto de criterios (diferentes al precio) la proposición hubiera **obtenido mas de 30 puntos.**

. ***Forma de deshacer el empate.***

. Como quiera que en el presente contrato se valora una **pluralidad de criterios,** el desempate tendrá lugar con la aplicación de las siguientes reglas, de tal forma que se considerará como oferta económicamente mas ventajosa de forma preferente :

1ª.- Aquella que hubiera obtenido mayor puntuación en el criterio precio.

2ª.- Aquella que hubiera obtenido mayor puntuación en los criterios objetivos.

3º.- Aquella que hubiera obtenido una mejor puntuación en un subcriterio de adjudicación concreto (determinado pro el Area de origen del expediente): El señalado en el **criterio 2** del PCAP.

4º.- Si se mantiene el **empate** se entenderá como mejor oferta aquella que hubiera presentado además (como documentación complementaria) un **CUADRO propio DE FRECUENCIAS DE LOS SERVICIOS Y CONTENIDO DE LOS MISMOS** que mejore el propuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que en caso de resultar el licitador que lo hubiera propuesto adjudicatario del contrato, pasará a formar parte del mismo en sustitución del previsto en el PPT.

Así pués y en caso de empate, se entenderá como mejor propuesta, aquella que de forma global mejore la periodicidad de los servicios relacionados en el cuadro.

Dicho cuadro, en caso de presentarse, se deberá incluir en el Sobre "C", como Documentación complementaria.

5ª.- Si aún así se mantiene el empate, la oferta económicamente mas ventajosa se determinará por sorteo.

. **Procedimiento del sorteo :**

1º.- A cada licitador le será asignado el numero correspondiente al orden de presentación de proposiciones que figura en el Certificado de presentación de proposiciones.

2º.- En una urna se introducira una papeleta con cada uno de los numeros correspondientes a los licitadores empatados, o una bola en un bombo con cada uno de esos numeros.

3º.- A continuación se extraerá una a una al azar asignando a la primera papeleta o bola extraida la última posición de los empatados, y asi sucesivamente por orden decreciente de forma que la última papeleta o bola extraida se corresponderá con el licitador que será propuesto como adjudicatario, clasificando asi las proposiciones presentadas por orden decreciente tal y como señala el art. 151.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), todo ello a fin de determinar el orden de clasificación de las ofertas presentadas y cuáles serán los licitadores siguientes al propuesto como adjudicatario para el supuesto en que este no cumplimente adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado conforme a lo dispuesto en el Art 151.2 del TRLCSP.

V.- DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA EXIGIDA PARA EL PRESENTE CONTRATO.

1º.- Todo licitador deberá acreditar que en su objeto social se recoje la realización de trabajos de desratización, desinfectación y desinsectación, y deberá aportar la siguiente documentación :

.- Memoria en la que se detalle el plan y la forma en que se propone realizar los diferentes servicios, asi como el material y el personal mínimo que se compromete a adscribir para la prestación de dichos trabajo.

.- Documentos que acrediten la experiencia técnica, en servicios dicho servicios.

.- Póliza de Responsabilidad Civil que englobe dichos trabajos.

.- Documento que acredite estar inscrito en el registro correspondiente de establecimientos y servicio de biocidas y plaguicidas que autorización para la aplicación de dichos productos.

.- Documento que acredite tener personal en la empresa con formación adecuada para la Aplicación de productos Biocidas y Plaguicidas y con los carnés de manipuladores de aplicación de plaguicidas de uso ambiental de los trabajadores a intervenir en este servicio.

.- Ficha de seguridad de los productos a emplear.

.- Copia de la autorización administrativa otorgada para la aplicación de estos productos.

La no acreditación de dichas circuntancias y dicha documentación por el licitador hará que su oferta sea desestimada en su conjunto, salvo que se comprometa a subcontratar la ejecución de dichos trabajos con empresas que acrediten las mismas circunstancias, aporten dicha documentación y la exigida para la subcontratación por este Pliego.

2º. En materia de subcontratación la documentación requerida en la Clausula 22 del presente Pliego.

3º.- Nombre y cualificación profesional de la persona o personas (fisicas) que van a ser responsables de la ejecución del contrato.

4º.- Postestativa y exclusivamente para su consideración en caso de empate, un **CUADRO propio DE FRECUENCIAS DE LOS SERVICIOS Y CONTENIDO DE LOS MISMOS** que mejore el propuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Ayuntamiento de Vélez Málaga

EXP.SER.17.14

PROPOSICIÓN ECONÓMICA (DOCUMENTO ANEXO IV)

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNT/CIF
Teléfono/Fax/email	**Localidad**	**Provincia**	**Código Postal**

Domicilio a efecto de notificaciones - Avda. /Calle/Plaza - Número - Piso - Letra
Actuando en representación de .....
Como acredita mediante Escritura de Poder otorgada ante el Notario de :_____.
D/ña. _____ , el /____/____/_____ , bajo el número _____de su protocolo.

SOLICITO tomar parte en la licitación **convocada para contratar el SERVICIO DE LIMPIEZA, CONSERJERÍA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXP.17.14). y en consecuencia:**

.- **DECLARO**, BAJO MI RESPONSABILIDAD, QUE SON CIERTOS LOS DATOS QUE CONSIGNO EN LA PRESENTE PROPOSICIÓN.

.- **DECLARO REUNIR** TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON ESA ENTIDAD LOCAL PARA EL PRESENTE CONTRATO.

.- **DECLARO NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR** Y HALLARME AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL IMPUESTAS POR LAS DISPOSICIONES VIGENTES,

.- **MANIFIESTO MI CONFORMIDAD Y ACEPTACION** CON EL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, EL DE PRESCRIPCIONES TECNICAS Y CON EL PROYECTO OBJETO DE LICITACIÓN.

.- **ME COMPROMETO**, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIO, A ASUMIR LA PLENA RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SIENDO EL UNICO RESPONSABLE DE LA MISMA ANTE EL AYUNTAMIENTO Y ANTE TERCEROS DE TODOS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN PRODUCIRSE DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, ASUMIENDO LAS OBLIGACIONES SOBRE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO, PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y SOBRE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.

A.- **OFREZCO EL PRECIO DE :**

PRECIO DEL CONTRATO : _____ euros

IVA : _____ euros

TOTAL (IVA INCLUIDO) : _____ euros

** Los licitadores deberán consignar en sus proposiciones económicas y como partida independiente la cifra a la que ascendería el importe del IVA (esto es, la cifra resultante de aplicar al precio ofertado el correspondiente tipo de gravamen).*

B.- <u>OFERTO LA/S SIGUIENTE/S PROPUESTA/S DE MEJORA</u> :

* PROPUESTA A :

1.- OFREZCO EL SIGUIENTE "FONDO DE HORAS" anuales tanto para labores de limpieza como de consejería-mantenimiento como mejora de la prestación del Servicio contratado, de libre disposición y sin costo alguno para el Excmo. Ayuntamiento.

. _____ **horas /año.**

2.- OFREZCO LA SIGUIENTE APORTACIÓN ECONÓMICA ANUAL PARA MATERIALES sobre los 60.000,00 €uros/año que prevé el Pliego de Prescripciones Técnicas para labores de mantenimiento.

. _____ **euros/año.**

3.- OFREZCO UN VEHICULO NUEVO TIPO BERLINA PARA LABORES DE CONTROL Y ASISTENCIA DEL SERVICIO CONTRATADO, sin coste alguno de ningún tipo para el Ayuntamiento (seguro, combustible, reparaciones..etc), a tiempo completo y a su libre disposición durante el plazo de ejecución del contrato. *(señalar lo que proceda)*

. SI : ☐

. NO: ☐

4.- OFREZCO APORTAR AL SERVICIO LA SIGUIENTE MAQUINARIA (adicional a las exigidas por el PPT) que redunde en una mejora en la realización de las tareas que la empresa adjudicataria tenga encomendadas. *(señalar lo que proceda):*

☐ Una barredora mecánica para exteriores KM 120/150 R Bp K"A"RCHER o similar , adscrita al servicio incluso p.p. de equipos y material para su uso a lo largo de la vigencia del contrato

☐ Una abrillantadora tipo BDP 50/2000 RS Bp Pack K"A"RCHER o similar para suelos de terrazo y piedra , y una enceradora-abrillantadora tipo FP 303 de K"A"RCHER o similar para suelos de madera y linóleos, adscritas al servicio incluso p.p. de equipos y material para su uso a lo largo de la vigencia del contrato.

☐ Dos lava-aspiradoras tipo industrial PUZZI 8/1 C de K"A"RCHER o similar, adscrita al servicio incluso p.p. de equipos y material para su uso a lo largo de la vigencia del contrato

* PROPUESTA B :

1.- OFREZCO EL SIGUIENTE "FONDO DE HORAS" anuales tanto para labores de limpieza como de consejería-mantenimiento como mejora de la prestación del Servicio contratado, de libre disposición y sin costo alguno para el Excmo. Ayuntamiento.

. _____ **horas /año.**

2.- OFREZCO LA SIGUIENTE APORTACIÓN ECONÓMICA ANUAL PARA MATERIALES sobre los 60.000,00 €uros/año que prevé el Pliego de Prescripciones Técnicas para labores de mantenimiento.

. _____ **euros/año.**

3.- OFREZCO UN VEHICULO NUEVO TIPO BERLINA PARA LABORES DE CONTROL Y ASISTENCIA DEL SERVICIO CONTRATADO, sin coste alguno de ningún tipo para el Ayuntamiento (seguro, combustible, reparaciones..etc), a tiempo completo y a su libre disposición durante el plazo de ejecución del contrato. *(señalar lo que proceda)*

. **SI :** ☐

. **NO:** ☐

4.- OFREZCO APORTAR AL SERVICIO LA SIGUIENTE MAQUINARIA (adicional a las exigidas por el PPT) que redunde en una mejora en la realización de las tareas que la empresa adjudicataria tenga encomendadas. *(señalar lo que proceda):*

☐ Una barredora mecánica para exteriores KM 120/150 R Bp K"A"RCHER o similar , adscrita al servicio incluso p.p. de equipos y material para su uso a lo largo de la vigencia del contrato

☐ Una abrillantadora tipo BDP 50/2000 RS Bp Pack K"A"RCHER o similar para suelos de terrazo y piedra , y una enceradora-abrillantadora tipo FP 303 de K"A"RCHER o similar para suelos de madera y linóleos , adscritas al servicio incluso p.p. de equipos y material para su uso a lo largo de la vigencia del contrato.

☐ Dos lava-aspiradoras tipo industrial PUZZI 8/1 C de K"A"RCHER o similar, adscrita al servicio incluso p.p. de equipos y material para su uso a lo largo de la vigencia del contrato

En _____ a _____ de _____ de _____.

(firma)

Ayuntamiento de
Vélez Málaga

EXP.SER.17.14

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (DOCUMENTO ANEXO V)

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO AFECTADOS POR UNA POSIBLE SUBROGACIÓN FACILITADOS POR LA EMPRESA QUE HASTA EL MOMENTO VIENE EFECTUANDO LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO A ADJUDICAR Y QUE TIENE LA CONDICIÓN DE EMPLEADORA DE LOS TRABAJADORES AFECTADOS (LIMPIEZAS CRESPO S.A.).

* La presente información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 120 TRLCSP y sin que suponga prejuzgar la existencia y el alcance de la obligación de subrogación.

Ayuntamiento de Vélez Málaga

EXP.SER.17.14

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA SUBROGACIÓN (DOCUMENTO ANEXO VI)

DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

INFORMACIÓN SOBRE CALCULO DEL COSTE DEL SERVCIO DE LIMPIEZA, LIMPIEZA, CONSERJERÍA Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES (EXP.17.14).

CONFORME CON EL PRESENTE PLIEGO
FECHA : 28 NOVIEMBRE 2014

Durante la elaboración del presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares se han tenido en cuenta datos diferentes a los recogidos inicialmente en el Informe de Inicio de Expediente (*valor estimado del contrato, plazos del contrato, prórrogas... etc*) y en otros documentos previos debido a nuevas consideraciones, a la necesidad de adaptar el contenido del contrato proyectado a la normativa de aplicación, a las disponibilidades existentes y la voluntad de esta Concejalía Delegada, y es por ello por lo que finalmente solo se considerarán válidos los contenidos en el presente documento.

LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURA

Dª. Concepción Labao Moreno.

EL JEFE DE SECCION DE MANTENIMIENTO E INVERSIONES EN EDIFICIOS MUNICIPALES

D. Humberto García del Corral

Limpiezas Crespo S. A.

PERSONAL AYTO. VELEZ-MALAGA 01/12/2014

Nº		CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	H/SEM	% JORNADA	CONTRATO	VACACIONES	R. SIND.	PLUSES	CONVENIO	OBSERV.
1		LIMPIADORA	19/03/2001	35,00	87,50	209	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
2		LIMPIADORA	28/10/1996	40,00	100,00	100	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
3		LIMPIADORA	14/11/1991	35,00	87,50	200	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
4		LIMPIADORA	01/12/2006	23,00	57,50	501	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
5		LIMPIADORA	24/04/2001	35,00	87,50	200	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
6		CONSERJE-MANTENEDOR	20/02/2006	35,00	87,50	239	DISFRUTADAS			CONSTRUCCION. O. PUBLICAS Y O. AUX. MALAGA	
7		LIMPIADORA	16/03/2010	20,00	50,00	501	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	BAJA IT
8		LIMPIADORA	11/11/2013	20,00	50,00	502	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
9		LIMPIADORA	02/09/2013	35,00	87,50	502	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
10		OFICIAL 1ª FONTANERO	01/09/2010	40,00	100,00	100	DISFRUTADAS			CONSTRUCCION. O. PUBLICAS Y O. AUX. MALAGA	
11		CONDU. LIMPIADOR	01/09/2010	40,00	100,00	100	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
12		LIMPIADORA	01/01/2003	25,00	62,50	501	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	BAJA IT
13		LIMPIADORA	03/10/1994	40,00	100,00	100	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
14		OFICIAL 1ª CARPINTERO	06/09/2007	40,00	100,00	401	DISFRUTADAS			CONSTRUCCION. O. PUBLICAS Y O. AUX. MALAGA	
15		LIMPIADORA	19/11/2003	35,00	87,50	501	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
16		E.MED.EDIF	16/09/1993	35,00	87,50	209	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
17		LIMPIADORA	05/06/2014	20,00	50,00	502	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
18		LIMPIADORA	09/08/2010	25,00	62,50	289	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
19		LIMPIADORA	03/08/1994	25,00	62,50	200	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	INVALIDEZ PDTE. REVISIÓN
20		LIMPIADORA	22/04/1998	30,00	75,00	209	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
21		LIMPIADORA	01/07/2003	25,00	62,50	501	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
22		LIMPIADORA	01/09/2014	15,00	37,50	502	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
23		LIMPIADORA	28/10/1996	35,00	87,50	200	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
24		LIMPIADORA	01/09/2010	25,00	62,50	200	DISFRUTADAS	NOV. 2014		LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
25		LIMPIADORA	12/05/2010	20,00	50,00	501	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
26		LIMPIADORA	05/10/1994	30,00	75,00	200	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
27		LIMPIADORA	27/01/2006	35,00	87,50	501	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
28		CONSERJE-MANTENEDOR	16/02/2007	40,00	100,00	401	DISFRUTADAS	NOV. 2014		CONSTRUCCION. O. PUBLICAS Y O. AUX. MALAGA	
29		LIMPIADORA	01/09/2014	20,00	50,00	510	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	SUPLE IT
30		LIMPIADORA	20/01/2006	35,00	87,50	289	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
31		LIMPIADORA	09/05/2006	30,00	75,00	289	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
32		LIMPIADORA	05/05/2008	30,00	75,00	501	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
33		LIMPIADORA	03/11/2009	25,00	62,50	502	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
34		OFICIAL 1ª ELECTRICISTA	01/09/2010	40,00	100,00	100	DISFRUTADAS			CONSTRUCCION. O. PUBLICAS Y O. AUX. MALAGA	
35		OFICIAL 1ª CERRAJERIA	01/07/2004	40,00	100,00	401	DISFRUTADAS		350 €/MES	CONSTRUCCION. O. PUBLICAS Y O. AUX. MALAGA	
36		LIMPIADORA	03/10/1994	30,00	75,00	209	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
37		LIMPIADORA	25/04/2008	30,00	75,00	501	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	BAJA IT
38		CONSERJE-MANTENEDOR	01/02/2006	35,00	87,50	200	DISFRUTADAS			CONSTRUCCION. O. PUBLICAS Y O. AUX. MALAGA	
39		LIMPIADORA	16/11/2004	40,00	100,00	401	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
40		CONSERJE-MANTENEDOR	12/11/2008	40,00	100,00	401	DISFRUTADAS			CONSTRUCCION. O. PUBLICAS Y O. AUX. MALAGA	
41		LIMPIADORA	28/10/1996	30,00	75,00	209	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
42		LIMPIADORA	26/08/1992	35,00	87,50	200	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
43		LIMPIADORA	01/09/2014	20,00	50,00	502	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
44		LIMPIADORA	08/03/2004	25,00	62,50	501	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
45		LIMPIADORA	01/08/2011	36,00	90,00	289	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
46		LIMPIADORA	01/07/2014	20,00	50,00	502	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
47		LIMPIADORA	14/04/1994	35,00	87,50	200	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
48		LIMPIADORA	03/10/2005	30,00	75,00	501	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
49		LIMPIADORA	05/05/2014	20,00	50,00	502	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
50		LIMPIADORA	26/08/1992	40,00	100,00	100	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
51		LIMPIADORA	01/09/1992	35,00	87,50	200	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
52		PEON	02/07/2004	35,00	87,50	501	DISFRUTADAS			CONSTRUCCION. O. PUBLICAS Y O. AUX. MALAGA	
53		LIMPIADORA	01/09/2004	35,00	87,50	501	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
54		LIMPIADORA	01/08/2014	24,00	60,00	501	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
55		ORDENANZA	01/12/2014	20,00	50,00	510	PDTE. DISFRUTAR			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	SUPLE VACACIONES
56		LIMPIADORA	22/03/2010	25,00	62,50	501	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
57		LIMPIADORA	14/01/1992	34,00	85,00	200	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	

Limpiezas Crespo S. A.

Nº	CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	H/SEM	% JORNADA	CONTRATO	VACACIONES	R. SIND.	PLUSES	CONVENIO	OBSERV.
58	CONSERJE-MANTENEDOR	07/01/2014	35,00	87,50	501	DISFRUTADAS			CONSTRUCCION. O. PUBLICAS Y O. AUX. MALAGA	
59	LIMPIADORA	11/06/1992	35,00	87,50	200	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
60	LIMPIADORA	28/10/1996	35,00	87,50	209	DISFRUTADAS	NOV. 2014		LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
61	LIMPIADORA	23/01/2003	25,00	62,50	501	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
62	LIMPIADORA	19/11/2014	20,00	50,00	510	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	SUPLE IT
63	LIMPIADORA	19/09/2014	24,00	60,00	502	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	BAJA ACC. LABORAL
64	CONSERJE-MANTENEDOR	14/06/2006	35,00	87,50	501	DISFRUTADAS			CONSTRUCCION. O. PUBLICAS Y O. AUX. MALAGA	
65	LIMPIADORA	01/07/2003	40,00	100,00	401	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
66	LIMPIADORA	03/11/2003	40,00	100,00	401	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
67	LIMPIADORA	07/06/2010	25,00	62,50	501	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
68	CONSERJE-MANTENEDOR	14/04/2010	20,00	50,00	289	DISFRUTADAS			CONSTRUCCION. O. PUBLICAS Y O. AUX. MALAGA	VACACIONES
69	LIMPIADORA	12/11/2014	24,00	60,00	502	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
70	LIMPIADORA	01/09/1992	35,00	87,50	209	DISFRUTADAS	NOV. 2014		LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
71	LIMPIADORA	29/08/1992	30,00	75,00	209	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
72	CONSERJE-MANTENEDOR	12/12/2013	24,00	60,00	502	DISFRUTADAS			CONSTRUCCION. O. PUBLICAS Y O. AUX. MALAGA	
73	E.MED.EDIF	01/01/2006	35,00	87,50	501	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
74	CONDU. LIMPIADOR	11/09/2007	30,00	75,00	200	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
75	LIMPIADORA	21/07/2003	30,00	75,00	501	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
76	LIMPIADORA	07/05/2003	15,00	37,50	501	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
77	LIMPIADORA	10/02/2005	25,00	62,50	501	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
78	LIMPIADORA	21/02/2000	25,00	62,50	209	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
79	OFICIAL 1ª PINTOR	01/09/2010	40,00	100,00	150	DISFRUTADAS			CONSTRUCCION. O. PUBLICAS Y O. AUX. MALAGA	
80	LIMPIADORA	06/04/1992	30,00	75,00	200	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
81	LIMPIADORA	29/10/1991	35,00	87,50	200	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
82	LIMPIADORA	24/08/1992	35,00	87,50	200	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
83	ORDENANZA	19/08/2014	20,00	50,00	502	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
84	LIMPIADORA	04/06/2014	30,00	75,00	510	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	SUPLE IT
85	LIMPIADORA	01/10/2002	39,00	97,50	200	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	BAJA IT
86	LIMPIADORA	16/09/2002	30,00	75,00	501	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
87	LIMPIADORA	06/11/2014	20,00	50,00	502	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
88	LIMPIADORA	01/08/2002	35,00	87,50	501	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
89	TIT. GRADO SUP. PSICOLOGO	04/02/2013	40,00	100,00	402	DISFRUTADAS		450 €/MES	LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
90	LIMPIADORA	23/10/1995	35,00	87,50	200	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
91	LIMPIADORA	21/01/2002	35,00	87,50	501	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
92	LIMPIADORA	07/09/2011	20,00	50,00	501	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
93	LIMPIADORA	01/09/1992	35,00	87,50	200	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
94	LIMPIADORA	17/01/2011	25,00	62,50	501	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
95	LIMPIADORA	22/10/1993	30,00	75,00	209	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
96	LIMPIADORA	11/11/2006	30,00	75,00	501	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
97	LIMPIADORA	13/07/2000	35,00	87,50	501	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
98	LIMPIADORA	06/04/1994	35,00	87,50	209	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
99	CONSERJE-MANTENEDOR	09/10/2006	35,00	87,50	501	DISFRUTADAS			CONSTRUCCION. O. PUBLICAS Y O. AUX. MALAGA	
100	LIMPIADORA	16/09/2003	40,00	100,00	401	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
101	OPERARIO MULTIFUNCION	18/09/2006	40,00	100,00	401	DISFRUTADAS			CONSTRUCCION. O. PUBLICAS Y O. AUX. MALAGA	
102	LIMPIADORA	20/05/2014	20,00	50,00	502	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
103	LIMPIADORA	27/11/2006	30,00	75,00	501	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
104	LIMPIADORA	01/09/2014	20,00	50,00	502	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
105	LIMPIADORA	20/05/2014	10,00	25,00	502	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
106	CONSERJE-MANTENEDOR	03/06/2013	35,00	87,50	502	DISFRUTADAS			CONSTRUCCION. O. PUBLICAS Y O. AUX. MALAGA	
107	LIMPIADORA	03/09/2013	20,00	50,00	501	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
108	LIMPIADORA	12/06/2000	30,00	75,00	250	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
109	LIMPIADORA	02/11/1994	25,00	62,50	209	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
110	LIMPIADORA	01/09/2003	30,00	75,00	200	DISFRUTADAS	NOV. 2014		LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
111	LIMPIADORA	01/09/2014	20,00	50,00	502	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	BAJA IT
112	LIMPIADORA	27/08/1992	40,00	100,00	100	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
113	LIMPIADORA	27/05/2011	14,00	35,00	501	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
114	LIMPIADORA	20/09/2004	35,00	87,50	289	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
115	LIMPIADORA	09/03/2004	35,00	87,50	501	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
116	LIMPIADORA	26/08/1992	32,00	80,00	209	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	

Nº		CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	H/SEM	% JORNADA	CONTRATO	VACACIONES	R. SIND.	PLUSES	CONVENIO	OBSERV.
117		LIMPIADORA	01/09/1992	35,00	87,50	200	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
118		LIMPIADORA	25/09/2014	20,00	50,00	510	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	SUPLE IT
119		LIMPIADORA	01/09/2010	35,00	87,50	200	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
120		LIMPIADORA	21/02/2000	40,00	100,00	100	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
121		LIMPIADORA	24/08/1992	30,00	75,00	209	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
122		OFICIAL 1ª ADMON	01/02/2006	40,00	100,00	189	DISFRUTADAS	NOV. 2014	380 €/MES	LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
123		LIMPIADORA	01/09/2014	20,00	50,00	502	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
124		LIMPIADORA	01/09/2010	30,00	75,00	200	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
125		CONSERJE-MANTENEDOR	16/02/2007	40,00	100,00	401	DISFRUTADAS			CONSTRUCCION. O. PUBLICAS Y O. AUX. MALAGA	
126		CONSERJE-MANTENEDOR	01/09/2006	35,00	87,50	501	DISFRUTADAS			CONSTRUCCION. O. PUBLICAS Y O. AUX. MALAGA	
127		LIMPIADORA	25/09/2014	25,00	62,50	510	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	SUPLE INVALIDEZ
128		CONSERJE-MANTENEDOR	05/05/2014	35,00	87,50	502	DISFRUTADAS			CONSTRUCCION. O. PUBLICAS Y O. AUX. MALAGA	
129		E.MED.EDIF	10/04/1999	48,00	120,00	150	DISFRUTADAS	NOV. 2014	475 €/MES	LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
130		CONSERJE-MANTENEDOR	19/02/2014	40,00	100,00	501	DISFRUTADAS			CONSTRUCCION. O. PUBLICAS Y O. AUX. MALAGA	
131		LIMPIADORA	01/09/2010	20,00	50,00	200	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	BAJA IT
132		CONSERJE-MANTENEDOR	01/09/2010	20,00	50,00	200	DISFRUTADAS			CONSTRUCCION. O. PUBLICAS Y O. AUX. MALAGA	BAJA IT
133		LIMPIADORA	28/10/1996	35,00	87,50	200	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
134		LIMPIADORA	28/10/1996	30,00	75,00	200	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
135		LIMPIADORA	20/11/2014	20,00	50,00	510	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	SUPLE IT
136		LIMPIADORA	02/11/2004	35,00	87,50	501	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
137		LIMPIADORA	16/06/2014	20,00	50,00	502	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
138		CONSERJE-MANTENEDOR	10/04/2002	40,00	100,00	100	DISFRUTADAS	NOV. 2014		CONSTRUCCION. O. PUBLICAS Y O. AUX. MALAGA	
139		LIMPIADORA	01/09/2003	25,00	62,50	501	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
140		LIMPIADORA	27/11/2014	24,00	60,00	510	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	SUPLE ACC. LAB
141		LIMPIADORA	04/06/2013	25,00	62,50	510	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	SUPLE IT
142		LIMPIADORA	01/09/2003	29,00	72,50	250	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
143		LIMPIADORA	28/10/1996	20,00	50,00	200	DISFRUTADAS	NOV.2014		LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
144		CONSERJE-MANTENEDOR	16/02/2007	40,00	100,00	401	DISFRUTADAS			CONSTRUCCION. O. PUBLICAS Y O. AUX. MALAGA	
145		LIMPIADORA	01/09/2014	20,00	50,00	502	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
146		LIMPIADORA	15/11/2006	30,00	75,00	501	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
147		LIMPIADORA	13/03/2013	30,00	75,00	501	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
148		LIMPIADORA	01/07/2014	39,00	97,50	510	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	SUPLE IT
149		LIMPIADORA	01/02/2006	40,00	100,00	401	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
150		LIMPIADORA	01/09/2010	10,00	25,00	200	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
151		ENCARGADO GENERAL	01/02/2006	40,00	100,00	100	DISFRUTADAS		7200 €/AÑO	LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
152		CONSERJE-MANTENEDOR	01/07/2004	35,00	87,50	501	DISFRUTADAS			CONSTRUCCION. O. PUBLICAS Y O. AUX. MALAGA	
153		LIMPIADORA	01/09/2006	10,00	25,00	501	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
154		CONSERJE-MANTENEDOR	03/01/2014	20,00	50,00	502	DISFRUTADAS			CONSTRUCCION. O. PUBLICAS Y O. AUX. MALAGA	
155		CONSERJE-MANTENEDOR	04/08/2010	20,00	50,00	289	DISFRUTADAS			CONSTRUCCION. O. PUBLICAS Y O. AUX. MALAGA	
156		LIMPIADORA	09/05/2006	30,00	75,00	501	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
157		LIMPIADORA	01/07/2000	25,00	62,50	501	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
158		LIMPIADORA	09/09/1993	30,00	75,00	209	DISFRUTADAS			LIMPIEZA EDIF. Y LOCALES MALAGA	
159		OFICIAL 1ª ALBAÑIL	01/09/2010	40,00	100,00	100	DISFRUTADAS			CONSTRUCCION. O. PUBLICAS Y O. AUX. MALAGA	

**** Nota : Personal que presta servicios a 01/12/2014 a excepción de las futuras incorporaciones por suplencias, ampliaciones...***

LIMPIEZAS CRESPO S.A.